BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3484 | **Buenos Aires, Viernes 2 de Junio de 1905** | DIRECCIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para invertir una suma. (1).

Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.

Visto este expediente y en mérito de las consideraciones aducidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar á dicha repartición para invertir hasta la suma de dos mil (2.000) pesos oro en la adquisición de dos automóviles, pudiendo cubrir la diferencia entre el precio obtenido en la venta de los carruajes, que por resolución de 11 de Febrero ppdo. fué facultada para efectuar, y el valor de dichos automóviles, con imputación al presupuesto del corriente año.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y archívese el expediente.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. —J. A. TERRY. — JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO. ENRIQUE GODOY.—J. V. GONZÁLEZ.—A. F. ORMA.

II

Dando imputación á sumas invertidas por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.

Vistos los expedientes elevados por la Contaduría General y tratándose únicamente de llenar formalidades de la ley de contabilidad dando imputación á gastos efectuados par la Dirección General de Correos y Telégrafos,

(1) Se publica de nuevo por haber aparecido con omisión de firma

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1° El Ministerio de Hacienda dispondrá se impute al acuerdo de 17 de Mayo de 1904 la cantidad de ($ 1.264,10) un mil doscientos sesenta y cuatro pesos con diez centavos moneda nacional, invertidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos en el pago de sueldos y gastos con motivo de los servicios extraordinarios atendidos en el año 1903.

Art. 2° Comuníquese á la Dirección General de Correos y Telégrafos, y pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.— C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY. —J. V. GONZÁLEZ.— JUAN A. MRTIN.—A. F. ORMA.

III

Autorizando á la Gobernación de Forsa para invertir una suma.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905.

Vista la nota que antecede de la Gobernación de Formosa, en la que comunica que no se ha presentado ningún proponente á la licitación á que se llamó para la adquisición de mulas, y que para evitar demoras en un nuevo remate, cuyo resultado posiblemente sería el mismo que el del anterior, sería conveniente que se le autorizase á adquirirlas administrativamente en razón de la urgencia que existe de proveer de medios de movilidad á las policías volantes del territorio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Gobernación del Territorio de Formosa para invertir hasta la la suma de ($ 1.250) un mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional, en la adquisición de mulas con destino á la policía volante de ese territorio.

Art. Impútese este gasto al anexo B, inciso 16, ítem 2 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—J. V. GONZÁLEZ.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—D. M. TORINO.—J. A. TERRY. —JUAN A. MARTIN.—ENRIQUE GODOY.— A. F. ORMA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Dejando sin efecto un decreto y aceptando el retiro de una renuncia en el Obispado de Córdoba.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Visto este expediente y atento lo manifestado por S. S. Illma. el señor Obispo de Córdoba, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto fecha Marzo 17 del corriente año, por el que se nombraba primer Subdiácomo de la iglesia catedral de Córdoba, al Presbítero Manuel N. López, y manténgase en el mencionado puesto al Prebendado doctor Rafael López Cabanillas, cuyo retiro de renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Della Costa, del puesto de Archivero adscripto á la gerencia de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 2º Comuníquese, etc.,

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Prorrogando el plazo para el pago de patentes en el Chaco.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto que el Colector de Rentas Nacionales de La Sábana, en razón de haberse instalado la oficina receptora en la localidad á fines del mes de Abril y de hallarse inundado el Territorio del Chaco, lo que imposibilita á los contribuyentes para trasladarse al punto donde deben abonar las patentes, solicita se prorrogue por un mes el plazo acordado para el pago del impuesto, sin el recargo de la multa, por no ser justo imponerla á mérito de las causales enunciadas; y de conformidad con lo expuesto por la Administración del ramo en su informe y el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Prorrógase por treinta días el plazo acordado para el pago de las patentes, en el Territorio Nacional del Chaco, sin el recargo de la multa.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y publíquese en el Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Cerrando la cuenta abierta á la ley nº 4035.

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.

Habiendo desaparecido los motivos que dieron lugar á efectuar gastos con imputación á la ley 4035, de 13 de Diciembre de 1901,

El Presidente de la República

DECRETA:

La Contaduría General procederá á cerrar la cuenta abierta á la ley 4035, de 13 de Diciembre de 1901, quedando limitado el crédito á las sumas imputadas hasta la fecha.

Comuníquese á los ministerios de Guerra y Marina y pase á Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Antecedentes y decreto permitiendo la alcoholización en los vinos mistelas.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1905.

De conformidad con las conclusiones de los precedentes informes, contéstese que puede autorizarse provisoriamente la alcoholización de las mostos azucarados que marquen por lo menos (16º) diez y seis grados al mostímetro, debiendo hacerse la alcoholización, previa solicitud escrita del interesado, en presencia de un empleado de la Inspección y con las formalidades que la Oficina Química Nacional determine en cada caso, tomándose muestras antes y después de la alcoholización y dejando constancia de todas las operaciones en el expediente respectivo.

Comuníquese y tome nota el Control de Vinos y,

Tratándose de un punto interpretativo de la ley, elévese en consulta á S. E. el señor Ministro de Hacienda, con la nota correspondiente.—R. VARELA.

Excmo. Señor:

Como la ley 4363 considera lícita la alcoholización limitada para asegurar la conservación de los vinos y la adición de mosto cocido y alcohol puro para obtener vinos licores especiales, no veo inconveniente legal para que V. E. apruebe la resolución consultada por el señor Administrador de Impuestos Internos, que en mi opinión interpreta bien la ley de la materia.—Buenos Aires, Abril 12 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva á la aprobación superior la resolución que ha dictado con carácter provisorio, autorizando la alcoholización de mostos para mistelas; y considerando:

Que la ley nº. 4363 admite por su artículo 3º como prácticas enológicas lícitas, la adición á los mostos de varias substancias, entre las que no especifica el alcohol, pero la misma ley en su artículo 5º confiere al P. E. la facultad de ampliar las correciones enológicas permitidas, en cuya virtud está dentro de las atribuciones del P. E. incluir la adición de alcohol á los mostos para la elaboración del referido vino licor;

Que en los casos de alcoholización de mostos para mistelas, la Administración de Impuestos Internos debe dar cumplimiento á lo preceptuado por el art. 3º de la ley nº 3761, exigiendo que ésta sea hecha con el alcohol producido en el mismo establecimiento donde se produce el vino, liberándolo del impuesto cuando su graduación alcohólica llegue hasta los 16º G. L., debiendo reclamar el pago del impuesto de un centavo moneda nacional por litro y por cada grado de exceso, de conformidad con lo dispuesto en el art. 118 del decreto reglamentario de las leyes números 3764 y 3884 y que el alcohol empleado con tal objeto llene las exigencias del art. 6º de la ley nº 4363, es decir, que sea químicamente puro.

Por estas consideraciones y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución consultada, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos á fin de que, en los casos de autorización para la alcoholización de los mostos destinados á la elaboración de vinos mistelas, aplique las disposiciones que quedan citadas.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Autorizando un descargo sobre deuda de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva para su resolución las actuaciones producidas con motivo de la solicitud presentada por don José M. Bustos, pidiendo se le exima del pago del impuesto correspondiente á la partida de vino á que se refieren estos obrados.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que se ha constatado en este expediente por la declaración de vecinos y certificación del Juez de Paz del departamento de Angaco Sud, provincia de San Juan, lugar de residencia del mencionado Bustos, la extrema pobreza de éste, lo que haría ineficaz toda gestión de cobro del impuesto adeudado; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Autorízase á la Administración de Impuestos Internos para descargar de sus libros la suma correspondiente al impuesto adeudado por el recurrente, y vuelva á dicha repartición á sus efectos y reposición de sellos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Antecedentes y decreto estableciendo que ciertos sobrantes de sueldos, corresponden al Fisco.

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la emitida por la Contaduría General, en la nota que motiva estos obrados.

Habiendo abonado el Gobierno de rentas generales las pensiones y jubilaciones hasta el 31 de Diciembre último, no existe razón alguna para que los sobrantes por sueldos de los puestos vacantes, ingresen al tesoro de la Caja.

La disposición de la ley, ordenando su vigencia desde su promulgación, no es en mi opinión un motivo para que el Poder Ejecutivo mande entregar esos sobrantes, desde que por razones de orden interno el Gobierno cargó con el pago de las jubilaciones, fijando el 1º de Enero de este año como principio del régimen económico de esa ley.—Buenos Aires, Mayo 9/905.—GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor.

Los derechos propios á la Caja de Pensiones y Jubilaciones, sólo deben considerarse existentes desde que existan y cumpla las obligaciones que la ley le atribuye.

Este principio que fué establecido cuando se trató de la fecha en que la expresada Caja debía percibir los intereses de los fondos públicos que el Gobierno le acordara, es de aplicación al caso *sub judice*.

Y así, los sobrantes de sueldos anteriores al 31 de Diciembre del año ppdo. pertenecen al Fisco, y sólo corresponden á la Caja desde el 1º de Enero del corriente año, fecha en que han empezado á correr por su cuenta las jubilaciones y pensiones.

Pienso, pues, que V. E. debe resolver este asunto en ese sentido, ya indicado por el señor Procurador del Tesoro.—Buenos Aires, Mayo 19 de 1905.—JULIO BOTET.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto que la Contaduría General en la nota que encabeza este expediente, consulta si deben ser considerados camo de propiedad del fondo de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles los sobrantes de sueldos á que se refiere el art. 4º del decreto reglamentario de la ley nº 4349, en el lapso de tiempo comprendido desde el 28 de Septiembre, fecha de la promulgación de la ley, hasta el 31 de Diciembre de 1904, en que entró aquélla en vigencia; y

CONSIDERANDO:

Que empezando á cobrar vigor los derechos de la Caja conjuntamente con las obligaciones que sobre ella pesan, es evidente que mientras ha gravitado sobre el tesoro público

el pago de las jubilaciones, la Caja no ha tenido derecho á percibir las sumas que importaba aquel servicio que ella no hacía, no existiendo, entonces razón que justifique la entrega de los sobrantes de sueldo en igual lapso de tiempo.

Por estas consideraciones y las concordantes que aducen el señor Procurador General de la Nación y el señor Procurador del Tesoro, en sus dictámenes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase que los sobrantes de sueldos hasta el 31 de Diciembre del año ppdo., corresponden al Fisco.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VI

Concediendo en arrendamiento un terreno en el puerto de La Plata.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Resultando del precedente informe de la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese en arrendamiento al señor Juan Porres (200) doscientos metros de tierra en la cabecera del Gran Dock del puerto de La Plata, en el sitio que se indica en la solicitud de fojas 1.

El arrendatario abonará por trimestres adelantados en la Tesorería de la Aduana local, ($ 0,005) medio centavo m/n de c/l, por cada metro cuadrado, al mes.

Esta concesión reviste carácter precario y en todo tiempo podrá ser dejada sin efecto, no dando lugar á reclamo ni indemnización de ningún género.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vista de la Aduana de Gualeguay, en reemplazo de don Miguel Barroetaveña, que ha sido jubilado, al Alcaide de la misma don Deoclecio R. Quiroga, y en vez de éste á don Carlos Lesca.

Art. 2º Nómbrase Auxiliar 1º de Resguardos, en reemplazo de don Santiago Lencinas, que no se ha presentado á ocupar el puesto para que fué designado, á don Aldo Tinti.

Art. 3º Nómbrase Escribiente 2º de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Octavio Martínez, cuya renuncia se acepta, á don Agustín F. Gavazzo.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

VIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Existiendo una vacante de Guarda de empresa particular, por fallecimiento del titular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de la Barraca Arijón, en el Rosario, en reemplazo de don Salomón Peña, que falleció, á don Manuel Benítez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IX

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Inspector de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, don Francisco Granillo Posse,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Inspector de Tráfico de la Oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, en reemplazo de don Francisco Granillo Posse, cuya renuncia se acepta, á don Raúl Granillo Posse.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á la Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

X

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Habiéndose deslizado un error al nombrar á don Luis Catán para Auxiliar 2º de Resguardos, pues la persona designada para ocupar dicho puesto se llama Luis Kotton,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 2 del corriente, en la parte que se refiere al nombramiento de don Luis Catán, para Auxiliar 2º de Resguardos.

Art. 2º Nómbrase Auxiliar 2º de Resguardos, en reemplazo de don Teófilo Guerrero, que renunció, á don Luia Kotton, con antigüedad de fecha 2 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

XI

Disponiendo una entrega de armas al representante del Gobierno del Paraguay.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Vistas estas actuaciones elevadas á conocimiento del Ministerio por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, con motivo del apresamiento de un cargamento de armas que embarcado en el vapor «Centauro», bajo otro concepto, con destino al Gobierno Paraguayo, fué denunciado por la agencia del buque Compañía de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich; atento las gestiones del representante de ese Gobierno y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que mediaron para efectuar el embarco en la forma denunciada, así como que se trata de armas para una nación amiga,

SE RESUELVE:

Procédase á la entrega al representante del Gobierno del Paraguay, del armamento de que se trata, desembarcado en Barranqueras.

Pase, á sus efectos, á la Inspeción General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo una renovación de letras

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Vista la solicitud que precede, del representante de la Compañía de Ferrocarriles de Entre Ríos, pidiendo se le permita renovar las letras extendidas en caución de derechos por materiales introducidos para el servicio de la Empresa, y cuya inclusión en la nomenclatura de artículos libres solicitó oportunamente por escrito registrado bajo número 721 F; y teniendo en cuenta que el Ministerio de Obras Públicas no se ha expedido aún en el asunto de que se trata, por lo que hay equidad en deferir á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de las letras de que se trata, á noventa días vista.

Pase á la Inspección Geueral de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIII

Dejando sin efecto un cargo

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Procediendo el cargo valor de ($ 1.923,25 oro) mil novecientos veintitrés pesos con veinticinco centavos oro sellado, formulado por la Contaduría General de la Nación al Departamento de Obras Públicas, de derechos de Aduana sobre máquinas y útiles neumáticos para el taller central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, cuya adquisición en Europa fué forzosa; y encontrándose el caso regido por el decreto de 15 de Marzo de 1899,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de la referencia.

Pase á la Contaduría General, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIV

Denegando el pedido formulado por la sociedad anónima «Productos Químicos»

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la precedente solicitud, y resultando de lo informado por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, que no hay conveniencia alguna en ceder á la sociedad anónima «Productos Químicos», la ceniza y carbonilla de los buques que arriben al primero de esos puertos,

SE RESUELVE:

No ha lugar al pedido de su referencia, formulado por el representante de la sociedad citada, señor Juan Martinolich.

Vuelva á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Declarando procedente un reclamo sobre devolución de derechos.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Vista la solicitud que precede, d l señor Juan B. Calegari, pidiendo se reconsidere la resolución de 30 de Diciembre ppdo., que no hace lugar al reclamo interpuesto sobre devolución de derechos y multa pagados en la Aduana de la Capital con motivo del despacho de varias partidas de tubos de goma; y resultando de las nuevas informaciones recogidas, que sólo corresponde la devolución del importe de los derechos correspondientes á los veinte kilos manifestados como peso del cajón, G. K. nº. 184, y que el recurrente agregó en el manfiesto del despacho respectivo, sin más objeto que el de evitar un futuro reclamo, á mérito de la interpretación de los vistas del ramo acerca del modo de pesar el artículo, pues en cuanto al reintegro de las sumas reclamadas por derechos y comisos de los sumarios B. 255 y S. 327, se carece de elementos de juicio para apreciarlos, dado que la mercadería ha salido de la jurisdicción fiscal,

SE RESUELVE:

Declárase procedente el reclamo de devolución de los derechos pagados por error de cálculo, al computarse para la aplicación del impuesto un total de mercadería superior á la cantidad manifestada por el comerciante, con arreglo á tarifa, en el respectivo documento aduanero.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para que disponga se formule la

planilla de contraliquidación y, fecho, devuelva lo actuado á los efectos ulteriores.

J. A. TERRY.

XVI

Permitiendo una transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Visto, y teniendo en cuenta lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Luis Barolo y Cía., el permiso pedido para transferir al señor Ubaldo N. Alideri, previa conformidad de éste, á los efectos del cargo y descargo del caso por la Aduana de la Capital, (170) ciento setenta kilos de algodón hilado para ser entregado al telar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Autorizando un despacho de materiales férreos.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Vista la solicitud que precede, de los señores Colson, Brookhouse y Pyne, remitida por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, pidiendo se comunique á las aduanas de la Capital, Rosario y Santa Fe, que por el art. 4 del decreto de fecha de 29 de Septiembre de 1904 gozan de franquicias de derechos, respecto de la introducción de los materiales y herramientas necesarias para la construcción de la prolongación de la línea férrea del Ferrocarril Central Norte de San Cristóbal al puerto de la ciudad de Santa Fe, y se dicten las órdenes del caso á fin de que los referidos materiales queden eximidos del pago de los derechos de almacenaje y eslingaje, conforme á lo dispuesto en 29 de Julio de 1903; y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos que puede deferirse á lo primero, militando razones de equidad para acceder á lo segundo puesto que se trata de una vía férrea que pertenece á la Nación, habiéndose hecho igual concesión en lo relativo á la construcción del ramal de Ascochinga al Chaco,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que disponga que por las aduanas de la Capital, Rosario y Sante Fe, se introduzcan libres de derechos de importación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 4º del acuerdo de fecha 29 de Septiembre de 1904, los materiales y herramientas necesarias para la construcción de la línea férrea del Ferrocarril Central Norte de San Cristóbal al puerto de la ciudad de Santa Fe, de que son contratistas construcctores los señores Colson, Brookhuse y Pyne, procediéndose respecto á los derechos de almacenaje y eslingaje de acuerdo con lo resuelto en 29 de Julio de 1903, en el expte. nº 1380, letra-O-903, con motivo de un pedido análogo de los mismos señores.

Comuníquese á la Contaduría General.

J. A. TERRY.

XVIII

Exoneración de una multa

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Visto el pedido de reconsideración de la resolución de este Ministerio, de fecha 16 de Marzo ppdo., que confirma otra de la Aduana de la Capital por la que se les impone á los recurrentes, señores Taylor, White y Cía., una multa de ($ 500 oro) quinientos pesos oro sellado, á causa de haber descargado inflamables en depósitos de mercaderías generales; atento lo actuado, oído nuevamente el señor Procurador del Tesoro; y

CONSIDERANDO:

Que si bien se ha cometido la infracción que ha motivado la pena, militan razones de equidad para exonerarlos de pena,

SE RESUELVE:

Exonérase á los peticionantes de la pena á que se refiere la resolución de fecha 14 de Mayo ppdo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XIX

Manteniendo unos reparos y anulando otros.

Excmo. Señor:

La Contaduría General ha considerado las distintas observaciones que formula la Aduana de la Capital, con motivo de los reparos de que se tratá, y debe manifestar, por lo que hace á los nos. 455 al 473 y 476 al 481, que han sido formulados en razón de haberse descontado por la Aduana de la Capital en los documentos respectivos, la avería sufrida por las mercaderías al hacerse la liquidación del derecho de almacenaje y eslingaje, procedimiento que no ha debido observar aquella repartición por estar en contra de la disposición consignada en el art. 320 de las ordenanzas, que establece el pago total de aquel servicio aun en el caso de que las mercaderías fueran arrojadas como consecuencia de la avería sufrida. Por tanto, piensa la Contaduría que procede el cobro inmediato de estos reparos, y V. E. debe así resolverlo.

El reparo nº. 475 no admite discusión: se trata de un artículo que evidentemente está gravado con el 50 %, pues la ley impone este derecho al calzado en general, concluído ó en piezas, y las punteras son una pieza para calzado y están indudablemente comprendidas dentro de esta disposición de la ley. Debe disponer, pues, se haga efectivo también el cobro de este reparo.

En cuanto á los reparos nos. 474 y 482, la Contaduría encuentra atendibles las razones que aduce la Sección Aduanas, en cuya virtud y dada la insignificancia de las sumas que ellos representan, piensa que podrían dejarse sin efecto.

En consecuencia corresponde á V. E. adoptar la resolución que estime conveniente.—Contaduría General, Enero 25 1905.—OSVALDO M. PIÑERO.

Excmo. Señor:

Como lo he manifestado en todos los casos de asuntos análogos venidos á mi dictamen, las aduanas no pueden formular los reparos formulados por la Contaduría General, por los errores cometidos en los despachos de las mercaderías.

Pero como el Gobierno no puede tener interés en cobrar sumas tan insignificantes como la generalidad de las que se registran en la planilla adjunta, y como su cobro representa más bien un perjuicio desde que para efectuarlo han de distraerse á los empleados de obligaciones más interesantes para el erario, pienso, Excmo. señor, que V. E. debiera indicar á la Contaduría General la conveniencia de que en tales casos elevara á V. E. la nómina de los reparos tan insignificantes, á fin de que V. E. ordenara su cancelación. También creo deber observar que la Contaduría no debe formular reparos en casos dudosos, y digo esto porque he notado en diversos casos que ante observaciones formuladas por la Aduana á ciertos reparos, se ha reconocido el fundamento de la observación, como sucede en el caso *sub judice* respecto de los reparos 474 y 482.

Asimismo, pienso que la Contaduría General extralimita sus facultades formulando reparos al despacho de mercaderías que en su opinión debieron considerarse de manera distinta á la estimada por la Aduana.

Si ésta entiende que una puntera para calzado no es calzado en piezas, sino una mercadería que no figura con un derecho especial, no puede la Contaduría rever el despacho cuando en su opinión aquella pieza debiera despacharse como calzado, porque el despacho quedó definitivamente concluído una vez salida la mercadería de la jurisdicción de la Aduana, sin que pueda reclamársele al comerciante diferencias de derechos, como él no podría reclamar si se hubiera considerado de otra manera, aun cuando considerara errónea la clasificación.

Por lo expuesto, pienso que V. E. debiera ordenar se dejen sin efecto todo los reparos que motivan estos obrados, con excepción del comprendido bajo el número 473, que representa una suma apreciable.—Buenos Aires, Marzo 13 de 1905.—GUILLERMO TORRES.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Vistas las observaciones de la Aduana de la Capital, á reparos de la Contaduría General; y

RESULTANDO:

Que los reparos designados con los números 455 al 473 y números 476 al 481 han sido formulados por razón de que, contra lo dispuesto en el art. 320 de las ordenanzas, se comprendió en las rebajas por averías lo que debía oblarse en concepto de almacenaje y eslingaje, y que el nº 475 lo fué por haberse dejado de percibir el derecho que de acuerdo con el inc. 2º del art. 2º de la ley de Aduana correspondía sobre la partida de punteras de calzado que la motiva.

No obstante lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para que se disponga hacer efectivos los reparos mencionados en el preámbulo de esta resolución.

J. A. TERRY.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la ley nº. 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo cuatro candelabros de bronce y dos lámparas, venidos en el vapor «Principessa Iolanda», y destinados para el servicio del culto en la iglesia catedral de Salta, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Salta, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1250) mil doscientas cincuenta barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Fourichón», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Guerra, se destinan al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4170 y art. 12 del contrato celebrado por

el Ministerio de Obras Públicas, con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (92) noventa y dos vigas de madera dura, con 4.308 metros cuadrados, venidas en el vapor «Italia», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de la construcción del puerto de Paraná.

Pase á la Inspección Ganeral de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en la ley nº 4170 y contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas con los señores F. R. Rojas y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (24) veinticuatro piezas de madera dura con 600 metros cuadrados, venidas en el vapor «Asunción R.», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destinan al servicio de las obras de construcción de de muelles en la ribera Sur del Riachuelo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres cajones conteniendo aparatos de física y un esqueleto venidos en el vapor «Entre Ríos», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Agricultura, se destinan al servicio del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en acuerdo de ministros de Marzo 9 de 1904 y art. 7 del contrato celebrado por el Ministerio de Obras Públicas, con los señores F. Lavalle y Cía.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (251.800) doscientos cincuenta y un mil ochocientos kilos de piedra bruta de calle, venida en el buque «Beatriz Amanda P.», y que según se expresa en la nota que precede del Ministerio de Obras Públicas, se destina al servicio de las obras de defensa de la Darsena Norte.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (4) cuatro cajones conteniendo un aparato telegráfico completo, sistema «Slaby Arco», venido en el vapor «Amazone», y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra, de destina al servicio del mismo.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de fecha 19 de Diciembre de 1904, expte. 3188/O/904,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un vapor remolcador, venido en el vapor «Zaanland», y que según se expresa en la nota que precede de la Oficina de Movimiento, se destina al servicio del puerto de La Plata.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Abriendo un crédito suplementario

Buenos Aires, Junio 2 de 1905.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse á V. E. sometiendo á su consideración el adjunto proyecto de ley, abriendo un crédito suplementario al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de ($ m/n 62.580,16) sesenta y dos mil quinientos ochenta pesos con diez y seis centavos moneda nacional, destinado al pago de diversos créditos pendientes con dicho Departamento, que no han podido pagarse por corresponder unos á ejercicios vencidos, y otros por hallarse agotadas las partidas á que debieron ser imputados.

El Poder Ejecutivo espera que una vez hecho el examen de los expedientes respectivos, debidamente liquidados por la Contaduría General de la Nación, V. E. se servirá prestar su sanción al mencionado proyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
JOAQUÍN V. GONZÁLEZ.

PROYECTO DE LEY

Art. 1º Abrese un crédito suplementario al Departamento de Justicia é Instrucción Pública, por la suma de ($ 62.580,16 m/n) sesenta y dos mil quinientos ochenta pesos con diez y seis centavos moneda nacional, destinado á satisfacer diversos créditos pendientes contra dicho Departamento, los que, debidamente liquidados por la Contaduría General de la Nación, se detallan á continuación:

		$ m/n
1	A don Antonio Caucino, por saldo de obras de carpintería, herrería, etc. practicadas en el edificio que ocupa la Biblioteca Nacional.	12.423,27
2	A don Saturnino Allende, honorarios como perito contador.....	1.200 —
3	A don Manuel Lucero, por id. como Fiscal ad hoc..............	180 —
4	Al doctor Pablo Lugones, por id. como id. id..............	100 —
5	A don Carlos M. Allende, como perito traductor, por honorarios	100 —
6	Al doctor Emilio Revidiego, como defensor de menores ad hoc, por id..............................	150 —
7	Al señor Cristián Breuil, por id. como perito calígrafo............	200 —
8	Al señor Tomás R. Cullen, por id. como Fiscal ad hoc..........	150 —
9	Al doctor Servando Viaña, por id. como juez ad hoc.............	320 —
10	Al señor Luis Castro, por id, como defensor ad hoc..............	110 —
11	Al doctor Ramón A. Parera, por id. como defensor de menores, ad hoc..............................	150 —
12	Al mismo, por id. id., como juez ad hoc.............................	250 —
13	Al señor Mariano A. Gamboa, por id., como Fiscal ad hoc.....	450 —
14	Al señor Julio Mallman, por id. como perito..........................	80 —
15	Al señor Víctor Tappone, por id como perito calígrafo..............	100 —
16	Al señor Adolfo C. Dachary, por honorarios, como fiscal ad hoc.	320,53
17	Al doctor Manuel J. Acebal, por id., como defensor ad hoc.....	80 —
18	A los doctores Ricardo Pedezert y Felipe C. Solari, por íd., como peritos, á 450 c/u................	900 —
19	Al señor René Hardy, por íd., como perito..........................	60 —
20	Al doctor José Frías Silva, por íd., como juez ad hoc...........	50 —
21	Al mismo por íd., id............	135 —
22	Al mismo, por íd., id...........	150 —
23	Al señor Emidgio Rodolfo Ezquer, por íd., como defensor ad hoc......................................	175 —
24	Al doctor Pedro Teobaldi, por íd., como defensor ad hoc......	1170 —
25	Al señor Pastor J. Caraza, por íd., como perito calígrafo........	50 —
26	Al doctor Julio C. Torino, por íd., como juez ad hoc...........	120 —
27	Al doctor José Angelini Caraffa, por íd., como perito.............	40 —
28	Al doctor Patricio Zavalía, por íd., como juez ad hoc...........	680 —
29	Al doctor Víctor Bargas, por id., como juez ad hoc...............	200 —
30	Al doctor Arturo Vinnent, por íd., como defensor ad hoc......	90 —
31	Al doctor Napoleón Taboada, por íd., como fiscal ad hoc.....	350 —
32	Al doctor Nemesio González, por íd., como fiscal ad hoc.........	120 —
33	Al doctor Faustino Salvato, por íd., como juez ad hoc...........	80 —
34	Al señor Carlos María Allende, por íd., como perito calígrafo...	200 —
35	Al doctor Ramón O. Leguizamón, por íd., como defensor de menores ad hoc.......................	200 —
36	Al señor Julio C. Torino, por íd., como juez ad hoc...........	150 —
37	Al doctor Arturo Vinnent, por íd, como fiscal ad hoc...........	200 —
38	Al doctor Juan G. Maciel, por íd., como fiscal ad hoc..........	250 —
39	Al doctor José Frías Silva, por sus honorarios ocmo procurador fiscal *ad hoc*........................	80 —
40	Al doctor Eugenio A. Méndez, por íd., como juez ad hoc.......	40 —
41	Al mismo, por íd íd.............	200 —
42	Al doctor Nicanor de Elía, por íd como juez ad hoc............	250 —
43	Al doctor Melitón Camaño, por íd como juez ad hoc............	565 —
44	Al señor Víctor Tappone, por íd., como perito calígrafo........	300 —
45	Al doctor Ramón A. Parera, por íd., como juez ad hoc...........	400 —
46	Al doctor Eugenio A. Méndez, por íd., como juez ad hoc......	1500 —
47	Al mismo, por íd., id..........	300 —
48	Al doctor Ramón Madariaga, por íd., como perito..................	900 —
49	Al señor Armando P. Pereyra, por íd., como oficial de justicia ad hoc..............................	185 —
50	Al doctor José del Barco, por íd., como juez ad hoc.............	50 —
51	A los doctores Leopoldo Basavilbaso y Julián Balbín, por id., como jueces ad hoc, á $ 200 c/u	400 —
52	Al doctor Guillermo Uriburu, por íd., como defensor ad hoc.,	200 —

		$ m/n
53	Al doctor Miguel Laurencena, por id., como defensor de menores ad hoc	200 –
54	Al doctor José A. Correa, por id., como fiscal ad hoc	150 –
55	Al mismo, por id., id	80 –
56	Al doctor Ramón Otaño, por id., como defensor ad hoc	500 –
57	Al mismo, por id., id	150 –
58	Al mismo señor Víctor Tappone por id., como perito calígrafo	150 –
59	Al doctor Emilio S. Achával, por id., como juez ad hoc	50 –
60	Al doctor José Frías Silva, por id., como juez ad hoc	50 –
61	Al mismo, por id., id	50 –
62	Al F. C. C. Córdoba, por pasajes	45,20
63	Al mismo, por id	101,70
64	» » » »	105,15
65	» » » »	231,35
66	» » » »	105,15
67	» » » »	170,40
68	Al F. C. G. O. Argentino, por id.	56,20
69	Id. íd	132,30
70	Id. íd	25,50
71	Id. íd	198,55
72	Id. íd	17,35
73	Id íd	533,57
74	Id. íd	105,26
75	Id. del Sur, por íd., íd	33,26
76	Id. íd	91,63
77	Id. íd	129,29
78	Id. íd	38,65
79	Id. íd	33,13
80	Id. íd	38,39
81	Id. íd	127,85
82	Id. íd	239,03
83	Id. íd	43,10
84	Id. íd	62,78
85	Id. íd	118,05
86	Id. íd	188,10
87	Id. del F. C. B. A. y Rosario por íd	54,13
88	Id. íd	195,37
89	Id. íd	152,44
90	Id. íd	1.129,32
91	Id. íd	605,75
92	Al F. C. de B. B. y N.O, por íd	14,22
93	» » por íd	54,14
94	Al F. C. A. del Este, por íd	33,20
95	» A. del Este, por íd	14,90
96	Al Ferrocarril del Norte, por íd.	37,58
97	Al F. C. de B. B. y R., por íd	252,29
98	Al F. C. A. del Norte, por íd	50,67
99	Al F. C. Andino, por íd	5,93
100	» » por íd	5,93
101	» C. Norte, por íd	40,73
102	» C. Norte, por íd	68,13
103	» C. Norte, por íd	89,40
104	» C. Norte, por íd	33,90
105	» Tras. Bs. As. y V., por íd	114,–
106	» Central Córdoba., por íd	70,05
107	» Nordeste Arg., por íd.	168,95
108	» Nordeste Arg., por íd	18 –
109	Al Expreso Villalonga por fletes.	354,60
110	» » por íd	400,03
111	» » por íd	187 –
112	» » por íd	135,60
113	» » por íd	98,45
114	A Nicolás Mihanovich, por pasajes	85 –
715	» » por íd	416 –
116	» » por íd	93,80
117	» » por íd	1278,40
118	» » por íd	110,—
119	» » por íd	143,62
120	» » por íd	26 10
121	» » por íd	66,30
122	» » por íd	138,95
123	» « por íd	25 –
124	» » por íd	33 –
125	» » por íd	284 –
126	» » por íd	39,60
127	A los Sres. A. M. Delfino y Hno., por íd	296,52
128	A los mismos, por íd. íd	30 –
129	Id. íd	81,43
130	Id. íd	388,53
131	Id. íd	60 –

		$ m/n
132	A la Intendencia de Marina, por íd.	2034 –
133	íd. íd. íd.	103 –
134	íd. id. íd.	1120,57
135	A «La Veloce», por íd. íd	375 –
136	A la misma, por íd. íd	397,71
137	Al Ferrocarril del Sud, por íd.	41,90
138	Al mismo, por íd. íd	48,47
139	Al F. C. B. B. y Noroeste, por íd.	35,73
140	» de Santa Fe, por íd	21,63
141	» Nordeste Argentino, íd íd.	29,25
142	» Argentino del Norte, íd. íd.	24,49
143	» íd., íd., por íd.	102,37
144	» íd., íd., íd.	105,43
145	» B. A. al Pacífico, por íd.	54 –
146	» íd	36 –
147	» íd	63 –
148	» íd	46,40
149	» íd	576 –
150	» íd	36 –
151	» íd	31,92
152	» íd	22,13
153	» íd	36 –
154	» íd	25,50
155	» de Santa Fe, por íd	11,30
156	» íd	22,60
157	» íd	15,16
158	» íd	13,74
159	» Oeste de B. Aires, por íd.	9,31
160	» íd	238 –
161	» íd	21,42
162	» íd	15,23
163	» íd	30,42
164	» íd	87,28
165	» Central Argentino, por íd.	541,44
166	» íd	323,62
167	» íd	431,20
168	» íd	468,60
169	A los FF. CC. de Entre Ríos, por íd	48,90
170	A los FF. CC. de Entre Ríos, por pasajes	72,60
171	Al Ministerio de Marina, íd., id.	600 –
172	id id .	2.601,83
173	A la Intendencia de Marina, íd.	50 –
174	Al F.C. Argentino del Norte, íd.	37 31
175	íd íd íd.	52,36
176	íd O. de Buenos Aires, id.	650,71
177	íd B. A. al Pacífico	18 –
178	id id	108 –
179	Al señor Luis Premoli, por íd.	80 –
180	A H. Py y L. Grandval, por íd.	351,35
181	A los mismos por id	351,35
182	Al señor Federico Texo, por el alquiler de casa ocupada por la escuela normal de Kindergarten de la Capital	856 –
183	Al señor José López de la Torre, por racionamiento suministrado á los empleados y presos de la cárcel pública de la Gobernación de Santa Cruz, durante el mes de Diciembre de 1903	382,90
184	A la Gobernación del Río Negro, el importe del racionamiento suministrado á los presos judiciales alojados en las comisarías de los departamentos y á disposición del juez letrado	91,80
185	A la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, para pagar á José Grando obras en el establecimiento	292,45
186	A los señores F. R. Rojas y Cía., por obraa en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán	1.197,21
187	A don Carlos M. Speroni, por diferencia de sueldo, como profesor en la Escuela Normal de Maestras del Uruguay	42 –
188	A la Escuela Normal Regional de Maestros de Catamarca, para el pago de subsidio de varios becados	108,33
189	Al señor Alfredo Rabourdin, por provisión de leña, á la Cárcel del Neuquen	960–

		$ m/n
190	A la Srta. Dolores García, su sueldo como profesora en la Escuela Normal de Profesoras de Kindergarten	71,25
191	A la Srta. María Clara Posse, su asignación como becada en la Escuela Normal de Maestras de Tucumán	150–
192	Al señor Manuel L. Ruiz, por sueldos devengados en la Escuela Normal Regional de San Luis.	756–
193	Al señor Luciano Durrien, por confección de trajes para ordenanzas del Museo de Bellas Artes	210–
194	Al señor Severo B. Crespo, por trabajos de refacción ejecutados en la Escuela Normal Mixta de Dolores	3.842,74
195	Al señor Angel Lobo, su sueldo y gastos como juez de paz de Victoria (Pampa Central)	110–
196	Al señor Román Bustos, sueldos como juez de paz en La Sábana (Chaco)	53,33
197	Al señor Juan C. Eguillor, por pasajes	22,50
198	A los señores A. M. Delfino y Hº., por íd	180–
199	Al señor Enrique Arana, por íd.	125–
200	A los FF. CC. de Entre Ríos, por íd	20,25
201	Al F. C. Arg. del Norte, por id	17.65
202	id id id	26,18
203	id Central Córdoba, id	58,30
204	Al señor Eduardo Bastarreche, sueldos y gastos como Juez de Paz de la Pampa Central .... 110 –	
»	Al señor Víctor M. López. 50,66	160,66
205	A la señora María Cerrudo, administradora de los bienes de la sucesión del doctor Valentín A. Mermes, honorarios devengados por éste como juez ad hoc ante el Juzgado Federal de Entre Ríos.	350 –
206	Al señor Alfredo Lanari, por su sueldo como profesor de Física, del Colegio Nacional Central de la Capital, por Noviembre y Diciembre de 1904	262,20
		62.580,16

Art. 2º Este gasto se imputará á la presente ley, cubriéndose de rentas generales.

Art. 3º Comuníquese, al Poder Ejecutivo, etc.

GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Acuerdo interpretando la Ley de Contabilidad con relación á la de Obras Públicas, en un caso de liquidación observado por la Contaduría General.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Considerando que la ejecución de las obras públicas que contrata la Nación por cuenta de su Tesoro, están regladas por las disposiciones generales de la ley de 20 de Julio de 1876 y no por la de Contabilidad, que es esencialmente de contralor y de procedimiento administrativo de los intereses del Fisco, y su promulgación anterior á la de aquélla; y teniendo en vista que los trabajos de que se trata han sido autorizados y aceptados por el Poder Ejecutivo como consecuencia de una licitación pública verificada con observancia de todos los requisitos legales, y que el caso se encuentra perfectamente resuelto y ajustado á la disposición que contiene el artículo 22 de la mencionada Ley de Obras Públicas, que no requiere para él la confirmación de la medida adoptada por Acuerdo General de Ministros, como erróneamente lo interpreta la precedente observación;

y á fin de evitar demoras que se traducen en la paralización de trabajos urgentemente reclamados por necesidades del servicio público y en perjuicios positivos para las partes obligadas, vuelva á la Contaduría General para que, sin más trámite y dilación, practique en este expediente y en los demás que le fuesen sometidos á su consideración procedentes del mismo origen, la liquidación ordenada.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—ENRIQUE GODOY. — D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

II

Aprobando un contrato para reparaciones en la Escuela Práctica de Santa Catalina.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y estando sus cláusulas ajustadas á las disposiciones legales,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores José de Nunzio y E. Bonnemort, para llevar á cabo en las condiciones establecidas en dicho convenio los trabajos de reparaciones necesarias en el edificio ocupado por la Escuela Práctica Nacional de Agronomía de Santa Catalina, de que son concesionarios en virtud de la resolución superior de 25 de Abril último.

2º Que pase este expediente al Escribano Mayor de Gobierno, á fin de que proceda á reducir á escritura pública el contrato aprobado, de cuyo instrumento deberá remitir testimonio autenticado á la Contaduría General de la Nación, efectuado lo cual elevará estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para la resolución ulterior que corresponda.

3º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Profesoras

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto lo solicitado por la Dirección del Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, y resultando del precedente informe de la Inspección General, que es indispensable dotar de dos profesoras más á dicho establecimiento, en el presente año escolar, con el propósito de dar á los distintos grados de la enseñanza la organización exigida por el número de las alumnas inscriptas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse profesoras de grado en dicho establecimiento, á las Maestras Normales de Sordomudos señorita Ana Bruzzone é Ida Vitale D'Amico, con el sueldo mensual de $ 150 cada una, el cual se imputará á sobrantes del acuerdo de 24 de Abril ppdo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Hallándose vacante en el Colegio Nacional de Paraná, la cátedra de Historia que desempeñaba el doctor Francisco Soler,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Historia, en el Colegio Nacional de Paraná, al señor Alfredo Villalba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Nombrando un profesor

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Hallándose vacante en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, la cátedra de Francés que desempeñaba el señor Arturo Laroche, por haber sido éste trasladado á ejercer otra cátedra en la Escuela Normal de Profesores de Paraná; y de acuerdo con lo propuesto por la Directora de aquel establecimiento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesor de Francés en la Escuela Normal de Maestras de San Juan, al señor Enrique Lannes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VI

Nombrando una Maestra de Grado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Maestra de Grado en la Escuela Normal de Profesores de Paraná, á la Sta. Manuela J. Casanova, en reemplazo de la Sta. Rosalía Pubill, que ha sido ascendida.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Autorizando una permuta de profesores.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Vista la nota que antecede y teniendo en cuenta lo manifestado por la Directora, respecto á lo ventajoso que sería para la escuela el cambio de cátedra de que se trata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la permuta de cátedra propuesta entre los profesores de la Escuela Normal Mixta del Azul, señores Nazario Mercado y Augusto Talice, debiendo en consecuencia dictar el primero la de Química Mineralogía y Botánica, y el segundo la de Física Anatomía, Fisiología y Zoología.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Aprobando un contrato para la instalación de luz eléctrica en la Escuela Normal de Profesoras nº. 1.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto el proyecto de contrato que se acompaña y no obstando nada para su aprobación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum entre la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y los señores Laborde y Cía., relativa á la instalación de luz eléctrica y provisión de artefactos en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras nº. 1 de esta capital, en las condiciones estipuladas en dicho convenio.

2º Que pase este espediente al señor Escribano de Gobierno, á fin de que proceda á reducir á escritura pública el contrato aprobado, de cuyo instrumento deberá remitir testimonio autorizado á la Contaduría General de Nación, á los efectos ulteriores del caso, y devolver en seguida estos antecedentes al Ministerio de Obras Públicas para que éste adopte las medidas que correspondan, para la inmediata ejecución de los trabajos estipulados.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Asignando una suma á la Escuela Normal de Maestras de la Capital.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto lo expuesto en la nota precedente,

SE RESUELVE:

Asignar á la Escuela Normal de Maestras de la Capital la suma de cien pesos moneda nacional, de los fondos sobrantes de la partida de alquiler de casa, de la extinguida Escuela Normal de Profesoras del Jardín de Infantes, destinándose esa cantidad, por partes iguales, á la adquisición de material para el taller de Trabajo Manual y sueldo de un Mayordomo.

Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Debiendo darse principio á las obras autorizadas por la ley nº 4301, en la provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 3ª clase en la Inspección General de Puentes y Caminos, al señor Francisco David, con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) y sobresueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) mensuales, cuando se encuentre en campaña, debiendo prestar servicios en la provincia de Santiago del Estero.

Art. 2º El sueldo y sobresueldo de dicho empleado se imputará al Anexo K, inciso único, ítem 6 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Autorizando el abono de una suma

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Visto este expediente, lo informado por la Contaduría General y teniendo en cuenta el decreto de fecha 22 de Octubre del año ppdo. que confiere al Ministerio de Obras Públicas la dirección y construcción del edificio destinado á Instituto Bacteriológico,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Pase al Ministerio de Hacienda para que disponga se abone de los fondos provenientes de la ley nº 4039, al Ingeniero don Jacques Dunant, la suma de dos mil cien pesos moneda nacional, que le corresponde por su colaboración en la confección de los planos para el edificio de la referencia, de acuerdo con el decreto de 17 de Junio de 1903.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

III

Fijando antigüedad á un empleado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Teniendo en cuenta que el Ingeniero H. W. Cooper nombrado por decreto de fecha 12 de Abril ppdo. Subinspector de la construcción del Ferrocarril de Serrezuela en la Sección San Juan, ha venido desempeñando dicho puesto con antigüedad del 1º del mismo mes; y de acuerdo con lo manifestado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Queda establecido que el nombramiento de don H. W. Cooper para el puesto de Subinspector de la construcción del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan, rige con antigüedad del 1o de Abril ppdo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Confiriendo atribuciones á un ingeniero, para intervenir en expropiaciones y adquisiciones de terrenos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.

Habiéndose nombrado al Ingeniero don Ernesto Díaz, Administrador del Ferrocarril Argentino del Norte é Inspector á la vez de las obras de construcción de las líneas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La intervención fijada por decreto de fecha 4 de Marzo del año ppdo. al Ingeniero Dominge Krause, en su carácter de Inspector de las obras en los juicios de expropiación de terrenos para dicha línea, se ejercerá por el actual Inspector don Ernesto Díaz, haciéndose extensiva dicha intervención á los casos análogos de la línea de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta.

Art. 2o El referido Ingeniero Díaz, facultado por decreto de fecha 15 de Mayo ppdo. para firmar en representación del Poder Ejecutivo las escrituras de los terrenos que se donaren para las citadas líneas, subscribirá igualmente las que se originaren por compra en virtud de autorizaciones del Poder Ejecutivo.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Aclarando disposiciones relativas al cumplimiento de algunas cláusulas en las concesiones.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Las obligaciones emergentes de los contratos de concesión, se harán efectivas dentro de los términos establecidos en las leyes respectivas, cualquiera que sea la fecha en que quede firmada la escritura pública correspondiente.

Art. 2o El depósito establecido en las leyes de concesión será efectuado dentro del plazo fijado en ellas, aunque la escritura pública no haya sido firmada dentro de aquél.

Art. 3o El Escribano Mayor de Gobierno determinará en cada escritura las fechas para la presentación de planos, terminación de obras ó cualquier otra obligación de los concesionarios, haciendo referencia al presente decreto.

Art. 4o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Autorizando al Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste, para efectuar ensanche en el muelle del puerto Galván.

Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.

Visto este espediente, por el cual la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste solicita aprobación de los planos que acompaña, demostrativos de las obras de ensanche que se propone llevar á cabo en el muelle que posee sobre el estuario de Bahía Blanca, contiguo el arroyo Galván; y

CONSIDERANDO:

Que este muelle fué construído en virtud de la autorización conferida por la ley no 3350 á la Empresa del Ferrocarril Bahía Blanca y Noroeste;

Que la ley no 4481 autorizando á los ferrocarriles de Buenos Aires al Pacífico y Bahía Blanca y Noroeste para extender el ramal de Nueva Roma hasta las inmediaciones de Catriló, declara en su art. 4o de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, desvíos, muelles, estaciones etc. y para los ensanches de éstas y demás obras autorizadas por las leyes concesionarias de los ferrocarriles mencionados;

Que no puede haber duda sobre el alcance de esa disposición y su perfecta aplicabilidad al caso ocurrente, por cuanto se trata del ensanche de una obra ejecutada en virtud de la ley no 3350 ya mencionada, é impuesto hoy por sentidas necesidades de la producción agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse los planos referidos y autorízase á la Empresa del F. C. Bahía Blanca y Noroeste para ejecutar las obras respectivas.

Art. 2o La Empresa queda obligada por razón de esta construcción, á habilitar una calle de treinta y cinco metros, proveyéndola del acceso correspondiente de acuerdo con lo que dispone el Código Civil, cuando lo exijan las necesidades del tráfico público, á juicio del P. E.

Art. 3o La Empresa efectuará las obras de ensanche de las instalaciones actuales de la Aduana en el puerto Galván, y proveerá de una casilla á la Prefectura de Puertos, para atender á los servicios que requerirá la mayor extensión de los muelles, todo de conformidad á los planos que oportunamente apruebe el P. E., con cuyo objeto se pedirá á los ministerios de Hacienda y Marina los datos del caso.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa conformidad de la Empresa solicitante, vuelva á sus efectos á la Dirección General de Obras Hidráulicas.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Habiendo sido designado el Ingeniero Julio S. Gorbea para reemplazar al Ingeniero Emilio Lombardo, que falleció

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para ocupar el puesto de Ingeniero de 1a clase, en reemplazo de don Julio S. Gorbea, al de 2a clase don Eduardo Sagasta, cuyo sueldo se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 1 del presupuesto vigente; en substitución de éste (inciso 2, ítem 1, pda. 29) al de 3a, don Eudoro J. Gutiérrez; en lugar de éste (inciso 2, ítem 1, partida 25) á don Aniceto López; y Escribiente, en reemplazo de don Enrique Pujadas que ha pasado á prestar servicios como Ayudante en la Inspección del F. C. de San Cristóblal á Santa Fe, á don Juan Mendoza.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Ascendiendo empleados

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Asciéndese al empleo de auxiliares primeros de la Dirección General de Vías de Comunicación, á los actuales escribientes de la misma, don Ignacio Bonorino y don Alberto Alvarez Tamayo, debiendo imputarse la diferencia de sueldo del primero y el sueldo íntegro del segundo á la ley no. 4301.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Contabilidad, para la toma de razón que corresponde.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Autorizando al Ferrocarril del Oeste para efectuar un empalme en la estación Gorostiaga.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Visto el presente expediente, en que la Empresa del Ferrocarril del Oeste solicita efectuar obras en lo estación Gorostiaga para el empalme con su línea principal, de la línea concedida por la Provincia de Buenos Aires desde aquel punto al Sudoeste.

Visto el expediente agregado (O.4357) en el que los señores de Bruyn y Otamendi piden la adopción de medidas para que no sean afectados los derechos que les acuerda la ley no 4417; y

CONSIDERANDO:

Que los planos de la nueva línea presentados por el Ferrocarril del Oeste y aprobados por el Gobierno de Buenos Aires, como consta en el telegrama agregado, demuestran que aquélla no se superpone al trazado de las líneas concedidas á los señores de Bruyn y Otamendi;

Que los empalmes de líneas provinciales con las nacionales han sido concedidos siempre por razones de buen servicio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 2873;

Que la defensa de las concesiones otorgadas por leyes de la nación, en pugna con otras concesiones, sólo debe ser ejercitada por el Poder Ejecutivo en casos absolutamente claros, dejando los dudosos á la resolución de los tribunales, como lo indica el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Empresa del F. C. del Oeste para efectuar en la estación «Gorostiaga» el empalme de la línea concedida por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, con su línea principal, con reserva de las medidas que ulteriormente pueda tomar el Poder Ejecutivo en caso de que aquélla sea prolongada en forma perjudicial para las concesiones nacionales.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, para el estudio de las modificaciones en la estación Gorostiaga.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día..............................	$ 0.10
Número atrasado..............................	» 0.20
Número atrasado de más de un mes.....	» 0.50
Semestre....................................	» 6.00
Año..	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

—

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (2.500) dos mil quinientas barricas de cemento Portland, venidas en en el vapor «Amiral Fourichon» y que según se espresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba (concesión F. Lavalle y Cía.).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

—

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9o de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (3) tres caños de hierro fundido y (1) un cajón conteniendo dos tapas de hierro fundido, venidos en el vapor «Bellailsa», y que según se expresa en la nota que precede, de las Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Corrientes (concesión R. Christophle).

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

P. A.
C. Miranda Naón,
Subsecretario.

—

LA RECAUDACION DEL MIERCOLES

—

Damos á continuación lo percibido el miércoles por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCION DE HACIENDA

—

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$ 39 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas.......................	» 429 —
Por inscripciones en el registro de propiedades.......................	» 1.072 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones...........................	» 650 —
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	» 267 40
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades...........	» 479 —
	$ 2.936 40

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial..........................	$ 283 30
Boletín Oficial..........................	» 14 —
	$ 297 30

———

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley no 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 30 de Mayo de 1905..........................	272.802 39	120.033 05	11.683 33	131.716 38	566 —
Total recaudado en el mes corriente.	6.912 116 66	3.041 332 10	294.935 69	3 336.267 79	35.263 07
Id en igual período del año anterior.	5.613.560 52	2.468.729 49	275.531 64	2.744.261 13	45.845 24
Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1905........................				592.006 66	
Id id id id 1904....					10.582 17
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	39.695.314 68	17.465.939 23	1.997.823 73	19.463.762 96	165.772 82
Id id en igual período del año anterior	36.166.920 91	15.912.624 15	2.174.457 90	18.087.082 05	160.088 64
Diferencia en favor de 1905........				1.376.680 91	
Id id de 1904........					5.684 18

A. Pescel,
Jefe de la Teneduría de Libros.

(1a Parte) BOLETIN MILITAR

—

No. 117

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.

Honores fúnebres con motivo del fallecimiento del señor E. E. y Ministro Plenipotenciario en Alemania, Austria-Hungría y Rusia, doctor don Martín García Merou—Vista de una causa.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.—Habiéndose comunicado oficialmente el fallecimiento de S. E. el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Alemania, Austria-Hungría y Rusia, don Martín García Merou, y teniendo presente su alta jerarquía diplomática, así como los servicios prestados al país durante el largo período que ha desempeñado dicho cargo en distintas naciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Durante el día 31 del corriente se mantendrá la bandera á media asta en señal de duelo, en todos los edificios públicos, fortalezas y buques de la Armada.

Art. 2o Por los ministerios de Marina y de Guerra se dispondrá se haga la salva de ordenanza en sí mismo día, en honor del extinto.

Art. 3o Comuníquese á sus efectos á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—QUINTANA.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.

—

El Consejo de Guerra Permanente mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, á los efectos de los art. 413 del Código de Justicia Militar y 43 del reglamento para el servicio de guarnición, ha designado el día 2 de Junio del corriente año, á la 1 p. m., para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida contra el Alférez don Eudaldo Granel, del regimiento 1 de caballería de línea, acusado de abuso de autoridad.

—

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

QUEJA DEL SEÑOR EZEQUIEL P. PAZ CONTRA EL F. C. CENTRAL ARGENTINO.

0936 C 905.—Mayo 12 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente, con motivo de la queja formulada por el señor Ezequiel P. Paz contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, á causa de no haber parado en la estación «Palermo» el tren no 180 del día 20 de Enero último; de acuerdo con lo informado precedentemente, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta que el hecho denunciado se ha producido por negligencia del Inspector Nedone, pues tratándose de un tren con parada facultativa en Palermo, debió transmitir la indicación que re-

cibiera del señor Paz al guarda jefe del tren para que hiciera detener el convoy,

SE RESUELVE:

Declarar justificada la queja del señor Ezquiel P. Paz, y que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino debe responder por los perjuicios que por tal causa haya ocasionado al querellante.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DEMOLICIÓN DE UN GALPÓN EN LA ESTACIÓN SANFORD (F. C. C. ARGENTINO).

02324-C/905.—Mayo 12 de 1905.—Hágase saber á la Empresa del F. C. C. Argentino que en el término de ocho días debe proceder á la demolición del galpón que se construye sin autorización, en los terrenos de su estación «Sanford» llamándole la atención de que no es la primera vez que ella procede de esta forma. Tómese razón en la Sección Técnica, y en su oportunidad informe sobre el cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese á los recurrentes que la Empresa del F. C. C. Argentino no ha pedido la autorización necesaria para hacer la referida construcción, etc. etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DE LOS SEÑORES EMILIO RIENTORT É HIJO CONTRA EL F. C. GRAN OESTE ARGENTINO.

01365 G/905.—Mayo 12 de 1905.—Vista la queja formulada por Emilio Rientort á Hijo contra la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino, por retardo en el transporte de una carga remitida de Muelle Catalinas á Rodeo de la Cruz, según carta de porte nº 4380 de 17 de Enero ppdo; resultando de lo actuado que la mencionada carga fué entregada al reclamante el 30 de Enero á las 11 a. m., es decir después del transcurso de 299 horas, computando el tiempo como lo dispone el art. 223 del reglamento general de ferrocarriles; que dada la distancia da 1035 kilómetros, que es la existente entre Catalinas y Rodeo de la Cruz, el transporte ha debido efectuarse conforme á todas las disposiciones del art. 222 del mencionado reglamento, en 223 horas 30 minutos, por lo que corresponde la aplicación del art. 225 del citado reglamento,

SE RESUELVE:

Declárase que la Empresa del Ferrocarril Gran Oeste Argentino deberá devolver al querellante la parte del precio del transporte proporcional á la duración del retardo ó sea el 16,8 %, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber recibido por dicho retardo, á cuyos efectos podrá el demandante ocurrir ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR MARTÍN GUERRICO CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

0736 0/905—Mayo 12 de 1905—De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica, con motivo de la queja formulada por el señor Martín Guerrico, por insuficiencia del galpón para cereales de la estación Neild,

SE RESUELVE:

Ordenar á la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires proceda inmediatamente á la construcción del tinglado para su estación «Neild», cuyos planos fueron aprobados el 6 de Abril último, debiendo estar terminado dentro de los *treinta días* de notificársele la presente resolución.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR E. STEINENBOHUER CONTRA EL FERROCARRIL DEL SUD.

0265 S/905.—Mayo 12 de 1905.—Resultando de lo actuado en este expediente, que el atraso del tren nº 28 del Ferrocarril del Sud, ocurrido el día 19 de Diciembre de 1904 en la estación Azul, es debido á negligencia de la Empresa, comprobándose ser justificada la queja del señor E. Steinenbohuer por atrasos diarios en los trenes en la misma estación,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril del Sud debe responder de los daños y perjuicios que los referidos atrasos hayan ocasionado.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

QUEJA DEL SEÑOR JUAN RUIZ CONTRA EL F. C. B. A. AL PACÍFICO.

012755 P/905.—Mayo 12 de 1905.—Vista la queja formulada por don Juan Ruiz contra la Empresa del F.C. Buenos Aires al Pacífico, por haber llegado con averías una puerta, de dos que había entregado para su transporte; resultando de lo actuado que la Empresa del ferrocarril reconoce que efectivamente llegó averiada la puerta de que se trata, averías que no ha indemnizado, según manifiesta, por encontrar exageradas las pretensiones del reclamante; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde en este caso fijar por parte de esta Dirección, el monto de la indemnización, debiendo reducirse tan sólo á establecer los hechos y determinar las responsabilidades,

SE RESUELVE:

Declarar que habiéndose comprobado el hecho denunciado, la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, conforme al artículo 233 del reglamento general de ferrocariles, deberá indemnizar al querellante por las averías de la puerta de que se trata, á cuyo efecto se deja á salvo los derechos de éste para que ocurra ante quién corresponda.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

DESCARRILAMIENTO DE UN TREN DE HACIENDA Nº 78 F. C. BS. AS. AL PACÍFICO.

01765-P-905.—Mayo 12 de 1905.—Visto lo actuado en este expediente con motivo del descarrilamiento del tren de hacienda nº 78. ocurrido el día 8 de Diciembre de 1904 en el kilómetro 592 del ramal de Rufino á Buena Esperanza. De acuerdo con lo informado precedentemente por la Sección Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que de las investigaciones practicadas resulta comprobado que el referido descarrilamiento se ha producido á causa del mal estado y flojedad de la vía;

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico debe responder por los daños y perjuicios que haya ocasionado el referido descarrilamiento.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURIA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 16 DE MAYO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que termina el 16-5-1905	Semana que termina el 16-5-1904	Aumento
Pasajeros	3.719 65	3.289 23	
Encomiendas y Equipajes	215 34	201 60	
Cargas	11.716 36	6.436 71	
Telegramas	85 75	66 50	
Varios	500 00	566 02	
Total $ m/n	16.237 10	10.560 06	5.677 04

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
20 semanas 136 días hasta el 16-5-1905	$ m/n	218.565 75
» » » » » 16-5-1904	» »	205.166 57
Aumento	$ m/n	13.399 18

Suma anterior	$ m/n	202.328 26
» de la semana	» »	16.237 10
Total	$ m/n	218.565 75

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente del año 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	5158 —	4369 —	789 —	
Entrada por kilómetro de tren	3 14	2 41	0 73	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	
Entrada por kilómetro de línea	28 84	18 75	10 09	

L. Lugones,
Contador.

por E. Díaz
Administrador,
L. Lugones.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Central Norte

RAMAL AL CHACO

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 20 DE MAYO DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 20-5-1905	Semana que terminó el 21-5-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	617 —	115 07		
B. C. Equipajes y Encomiendas	29 90	11 93		
D. Cargas	1.162 52	805 67		
F. Telégrafo	9 36	5 88		
F. G. H. J. L. Varios				
Total $ m/n	1.818 78	938 55	880 23	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
20 semanas 0 días hasta el 20-5-1905	$ m/n	22.788 31
20 » 2 » » » 21-5-1904	» »	19.850 20
Aumento	$ m/n	2.938 11

Suma anterior	$ m/n	20.969 53
» de la semana	» »	1.818 78
Total	$ m/n	22.788 31

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes				
Entrada por kilómetro de trenes				
Kilómetros de línea en explotación	200 —	80 —	120 —	
Entrada por kilómetro de línea	9 09	11 73		2 64

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

AVISOS

MINISTÉRIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día viernes 23 de Junio próximo á las 2 y 30 p.m. debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros; peso por cada metro lineal 750 gramos; color azul obscuro; hilos por centímetro en urdido, 13 á 14, en trama 15 á 16, mínimun de resistencia representado en kilog. urdido 26, trama 26; alargamiento en centímetros, urdido 5, trama 7; condiciones especiales: las pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetro Chercfy.

1920 metros sarga negra, 9650 metros lienzo asargado, 2880 metros arpillera, 2400 metros percalina plomo, 830 metros percalina negra, 600 metros cordón punzó para hombreras, 800 metros galón blanco para jinetas, 150 metros trencilla punzó para cuellos, 40 metros paño punzó para vivos, 50 metros galón punzó para jinetas, 51500 botones grandes para vigilantes, 26.800 botones chicos para vigilantes, 11.700 botones grandes para bomberos, 5.400 botones chicos para bomberos, 9000 pares broches para cuellos, 24.000 botones para pantalones, 5800 broches para pantalones, 5800 hebillas para pantalones, 1200 grandes para bomberos, 4500 pares de guantes blancos, 3000 pares de polainas brin blanco, 100 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 220 gorras con letra P. metálica, 9 gorras para maquinistas de bomberos, 3000 pares botines para vigilantes, 1200 pares botas para vigilantes, 600 pares de botas para bomberos, 150 pares botas vaqueta para caballerizos, 39 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos y maestro de la banda de música, pie becerro francés, caña marroquí francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida, 39 uniformes para jefes y oficiales de bomberos y maestros de banda de música compuesto de quepís, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel, un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, ocho Capitanes, quince Tenientes, diez Subtenientes, un Capitán (maestro de la banda) un Teniente Segundo y un Subteniente Tercero.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. *Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes. v-23-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 30.000 metros de brin, botones, lienzo, hormillas y hebillas destinadas á la confección de uniformes para el verano de 1906. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 16 de Junio próximo á las 2 de la tarde en el local de la Oficina de Compras, Moreno 483, donde también pueden consultarse las muestras y obtener pliego de condiciones.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905. -*El Secretario.* v-16-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: impresiones, balancería, talabartería, papelería, librería, cartonería, materiales de telégrafo, pintor, grabador, ferretería, planchas de goma, plomería, relojería, lonería, aserradero, papel carbónico, sillas, alfarería, sulfato de cobre, artículos de cinc, cobre, etc. Por el pliego de condiciones, muestras, etc., ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local el Miércoles 14 de Junio próximo, á las dos de la tarde, se recibirán y abrirán públicamente las propuestas.—Buenos Aires, Mayo 16 de 1905.—*El Secretario.* v-14 Junio.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de Andalgalá á Muschaca, de Andagalá á Huillapima y de San Lorenzo á Copo 1º y 2º: 2990 postes de quebracho colorado, 2990 crucetas de lapacho, 2990 bulones, 2990 aisladores perno recto, 50 id roldana, 30 toneladas alambre nº 7, 95 kilos alambre nº 14, 25 id nº 16 y 15 kilos estaño. Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las provincias de Catamarca S. del Estero y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483 Las propuestas se recibirán en todas esas oficinas el lunes 12 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los intereresados que concurran y serán abiertas en acto público el jueves 22 del mismo mes á las 2 p.m. en la Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires.—Buenos Aires, Mayo 13 de 1905.—*El Secretario.* v-22-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos de tienda, con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1905. v.-9-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de fidelería, con destino á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 9 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1905. v.-9-Junio.

Licitación para la provisión de 100.000 kilos de cal de Córdoba. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Junio á las 3 p. m. —Buenos Aires, Mayo 30 de 1905.—*El Secretario.* v-6 de Junio.

Licitación para la construcción de un pabellón destinado á sala de operaciones en el Hospital Rawson. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 2 de Junio, á las 3.30 p.m. —Buenos Aires, 28 de Mayo de 1905.—*El Secretario.* v-2-Junio.

Licitación para la adquisición de treinta carros de limpieza y diez papeleros, todos de cuatro ruedas, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 26 de 1905. v-5-Junio.

Licitación para la adquisición de doce tachos para carro de riego, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 5 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 26 de 1905. v-5-Junio.

Licitación para la provisión de artículos de ferretería y pinturería, necesarios á los servicios municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Mayo 27 de 1905. v-6-Junio.

Licitación para la adquisición de diez carros de dos ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Flores. Tendrá lugar el día 2 de Junio próximo á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Mayo 23 1905. v-2-de Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes nos 1418, 3059 y 4158 que en los sorteos practicados por la Junta de Administración el día 22 del corriente, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

Ley 1418 de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL.

29 títulos Serie A, de $ 100, con cupón nº 83

12	209	394	533	645	758
74	262	418	543	725	767
77	284	427	569	734	779
87	357	486	608	736	848
177	361	494	614	752	

26 títulos Serie B, de $ 500, con cupón nº 83

132	240	268	362	556	686	753
151	255	293	380	579	701	756
157	257	332	486	640	734	
194	258	349	522	643	739	

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

568 títulos Serie A, de $ 100, con cupón nº 46

Números

24	5417	9556	12312	14256	16323	18366
90	5435	9625	12321	14272	16328	18403
136	5655	9627	12332	14305	16337	18428
161	5674	9638	12334	14314	16340	18437
447	5723	9649	12349	14380	16360	18451
519	5905	9698	12360	14449	16389	18491
558	5914	9718	12368	14468	16406	18541
565	5925	9754	12378	14479	16423	18551
640	5942	9763	12385	14515	16460	18571
659	6036	9811	12433	14516	16475	18586
741	6050	9833	12486	14519	16496	18604
773	6080	9870	12489	14521	16502	18614
835	6110	9897	12511	14532	16506	18661
1051	6174	9910	12527	14535	16508	18703
1190	6180	9926	12581	14552	16520	18739
1225	6274	9954	12660	14556	16543	18741
1230	6285	9970	12672	14580	16575	18750
1327	6312	9980	12704	14624	16650	18762
1345	6358	9989	12716	14645	16652	18778
1353	6428	10065	12761	14697	16657	18792
1478	6512	10123	12762	14701	16664	18820
1754	6642	10268	12799	14757	16665	18827
1787	6734	10352	12832	14794	16677	18867
1844	6745	10363	12850	14904	16726	18873
2027	6828	10406	12877	14908	16732	18888
2034	6846	10539	12878	14931	16760	18905
2047	6882	10630	12888	14934	16761	18941
2049	6884	10661	12908	14947	16799	18956
2131	7011	10670	12921	15027	16884	18993
2310	7034	10678	12938	15031	16894	19032
2337	7104	10696	12940	15060	16910	19089
2377	7116	10756	12956	15107	16912	19111
2646	7136	10852	12983	15117	16918	19116
2684	7259	10870	13021	15159	16937	19141
2717	7278	10875	13054	15193	16956	19176
2864	7308	10908	13071	15209	17106	19234
2973	7318	10933	13079	15218	17112	19244
2978	7437	10952	13082	15255	17122	19255
3026	7667	11068	13108	15333	17124	19288
3111	7917	11085	13120	15345	17166	19344
3131	7935	11105	13142	15382	17184	19368
3187	7990	11117	13180	15390	17212	19433
3195	8002	11123	13184	15405	17296	19474
3314	8005	11170	13185	15411	17313	19494
3317	8109	11184	13253	15412	17345	19530
3375	8122	11223	13335	15420	17372	19561
3416	8239	11331	13348	15425	17407	19586
3558	8270	11437	13398	15458	17414	19591
3782	8330	11469	13406	15470	17421	19622
3800	8363	11479	13408	15481	17442	19628
3811	8399	11498	13453	15498	17454	19630
3867	8425	11508	13465	15513	17513	19638
3925	8468	11525	13506	15596	17517	19679
3950	8503	11536	13519	15600	17554	19680
3952	8541	11557	13561	15616	17556	19686
3969	8554	11573	13595	15630	17612	19738
3999	8712	11580	13596	15697	17627	19813
4039	8773	11636	13624	15718	17642	19828
4150	8812	11655	13628	15734	17695	19846
4163	8842	11660	13648	15736	17697	19847
4207	8876	11668	13650	15740	17708	19854
4389	8929	11673	13684	15748	17717	19855
4404	8963	11702	13777	15769	17838	19856
4468	9025	11714	13787	15811	17892	19864
4657	9029	11715	13801	15814	17893	19865
4670	9038	11722	13802	15862	17901	19894
4761	9046	11742	13822	15903	18018	19898
4828	9129	11826	13849	15985	18030	19921
4840	9141	11832	13857	15998	18070	19926
4848	9161	11894	13859	16071	18087	19934
4906	9168	11939	13863	16076	18093	19950
4945	9179	11954	13910	16077	18104	19952
5057	9205	11975	13922	16171	18124	19973
5072	9228	12027	13935	16188	18170	19976
5090	9315	12046	13993	16194	18197	19983
5126	9321	12073	14009	16198	18227	19989
5128	9326	12102	14025	16204	18231	
5131	9404	12123	14032	16205	18283	
5162	9408	12151	14118	19265	18294	
5172	9493	12160	14130	16289	18344	
5208	9542	12181	14134	16302	18354	
5241	9554	12297	14225	16322	18362	

182 títulos serie B, de $ 500, con cupón nº 46

20	1731	3345	4370	4993	5840	6397
49	1862	3433	4399	4997	5854	6399
72	1904	3636	4409	5092	5913	6451
101	1931	3671	4430	5133	5920	6461
344	1946	3697	4445	5138	5950	6472
413	1948	3701	4451	5185	5990	6493
484	1973	3744	4516	5231	5995	6534
493	2063	3760	4541	5235	6030	6544
547	2066	3858	4580	5246	6071	6601
893	2078	3900	4582	5286	6082	6631
1038	2082	3948	4606	5299	6124	6643
1093	2325	3974	4609	5319	6157	6656
1145	2330	4009	4610	5340	6163	6679
1247	2404	4083	4623	5349	6167	6682
1281	2448	4093	4656	5355	6194	6749
1282	2530	4153	4666	5422	6223	6758
1394	2637	4191	4713	5477	6224	6862
1454	2712	4205	4756	5599	6228	6871
1519	2757	4219	4794	5637	6230	6878
1529	2759	4280	4795	5639	6245	6894
1557	2786	4311	4833	5674	6288	6902
1646	2902	4317	4841	5692	6316	6903
1651	2923	4333	4847	5727	6346	6961
1677	3056	4348	4860	5773	6350	6977
1707	3185	4358	4912	5832	6351	6994
1713	3342	4365	4933	5837	6370	6999

191 títulos serie C, de $ 1.000, con cupón nº 46

Números

96	1403	2767	4645	5725	6649	7351
219	1413	2867	4652	5748	6679	7362
398	1473	2940	4673	5777	6682	7452
439	1489	3009	4685	5834	6686	7464
544	1532	3027	4829	5882	6706	7482
575	1749	3077	4875	5925	6712	7487
587	1751	3121	4892	5926	6741	7500
594	1837	3127	4911	5933	6762	7506
598	1888	3166	4923	6028	6798	7571
779	1901	3214	4967	6061	6807	7582
781	1921	3247	4969	6114	6868	7611
794	1965	3413	4989	6131	6884	7646
800	1967	3421	5013	6167	6886	7652
809	2021	3422	5065	6220	6914	7670
893	2071	3510	5120	6304	6973	7674
966	2121	3553	5127	6387	6977	7735
969	2174	3635	5217	6413	6978	7742
1026	2181	3690	5231	6416	7027	7776
1037	2253	3781	5242	6423	7054	7807
1064	2313	3850	5338	6431	7074	7844
1066	2334	3867	5341	6448	7109	7916
1087	2411	3891	5396	6472	7115	7918
1138	2443	4004	5587	6478	7153	7939
1222	2527	4051	5636	6504	7191	
1297	2588	4281	5646	6506	7220	
1305	2625	4330	5655	6582	7229	
1322	2662	4605	5668	6587	7310	
1342	2698	4609	5699	6600	7349	

38 títulos serie D, de $ 5.000, con cupón nº 46

Números

9	284	866	1011	1152	1312	1643
46	506	878	1039	1165	1342	1666
131	581	887	1098	1171	1473	
200	584	924	1118	1244	1500	
230	624	938	1121	1260	1534	
246	777	961	1148	1287	1612	

Bonos de Obras de Salubridad

LEY Nº 4158 DE 26 DE DICIEMBRE DE 1902

Títulos sorteados cada 120 números á partir de los números 76, 62, 4 y 29 de las series A, B, C y D, en que ha recaído la suerte, respectivamente.

24 títulos serie A, de $ 100, con cupón nº 8

Números

76	556	1036	1516	1996	2476
196	676	1156	1636	2116	2596
316	796	1276	1756	2236	2716
436	916	1396	1876	2356	2836

19 títulos serie B, de $ 500, con cupón nº 8

Números

62	422	782	1141	1502	1862	2222
182	542	902	1262	1622	1982	
311	662	1022	1382	1742	2102	

13 títulos serie C, de $ 1.000, con cupón nº 8

Números

4	244	484	724	964	1204	1444
124	364	604	844	1084	1324	

3 títulos serie D, de $ 5.000, con cupón nº 8

Números

29	149	269

ATRASADOS

(Los números de las columnas pares corresponden al cupón con que deben presentarse los títulos).

Ley de 30 de Junio de 1884

GUERREROS DE LA INDEPENDENCIA Y DEL BRASIL.

Serie A de $ 100

6 81	416 82	618 81	737 82	798 71
20 81	432 82	619 81	738 69	799 68
84 81	453 82	637 81	740 75	800 71
269 82	460 81	648 81	745 77	872 82
283 81	551 81	655 78	746 65	873 81
292 82	577 82	658 82	748 75	
327 82	581 81	660 74	749 79	
385 82	582 81	664 82	788 82	
402 81	604 82	716 82	797 75	

Serie B de $ 500

148 72	459 82	608 77	674 65	720 82
222 82	607 76	657 79	712 82	

Ley de 5 de Enero de 1894

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA

Serie A de $ 100

7 45	2209 41	5233 45	8196 39	10108 45
123 44	2245 45	5264 45	8200 43	10130 44
287 45	2270 33	5266 45	8244 44	10350 45
311 45	2394 45	5275 45	8286 45	10354 45
359 39	2518 45	5301 44	8296 42	10392 45
391 45	2533 45	5486 45	8348 44	10594 45
398 45	2561 45	5581 45	8373 45	10460 43
408 45	2600 44	5843 45	8381 45	10543 45
487 45	2611 45	5858 42	8396 45	10573 45
628 44	2625 43	5881 45	8401 45	10615 45
641 43	2739 45	5915 45	8533 45	10644 45
673 45	2774 43	5975 45	8543 45	10655 45
698 45	2837 45	6009 34	8657 37	10669 45
805 45	2883 44	6010 44	8659 39	10685 45
846 45	2891 45	6011 45	8679 45	10726 45
882 9	2910 45	6012 44	8751 45	10772 45
888 27	2933 45	6028 45	8787 44	10932 44
889 8	2936 45	6013 44	8804 45	10939 45
890 11	2944 45	6063 45	8834 45	10944 44
892 45	2970 45	6068 43	8881 45	10959 45
893 35	3016 39	6106 45	8966 45	10988 45
894 43	3048 45	6142 45	9016 45	10995 45
908 11	3054 35	6153 39	9053 45	11050 45
909 14	3108 45	6171 41	9061 45	11058 45
912 13	3193 42	6226 45	9104 43	11088 44
980 30	3336 41	6241 45	9132 45	11407 40
1005 45	3472 35	6266 45	9152 36	11408 35
1011 44	3607 17	6659 45	9226 41	11411 44
1013 44	3610 23	6677 44	9253 44	11412 40
1017 20	3705 36	6716 45	9295 45	11413 45
1075 34	3736 43	6721 41	9298 45	11415 45
1094 44	3753 42	6876 45	9320 45	11418 45
1130 28	3836 45	6972 45	9364 45	11419 45
1140 44	3841 45	7040 34	9400 43	11420 44
1161 44	3855 45	7042 45	9409 45	11422 40
1195 43	3916 45	7055 44	9441 45	11858 45
1196 25	3930 44	7079 45	9188 45	11868 44
1198 30	3939 45	7100 45	9534 45	11871 45
1247 45	3966 45	7257 45	9535 44	11933 45
1248 28	3983 39	7324 45	9536 45	11934 44
1412 37	4016 45	7385 45	9539 45	11949 45
1423 30	4091 45	7416 45	9565 45	11996 45
1432 45	4156 44	7418 45	9570 45	12773 43
1525 45	4205 45	7442 45	9580 45	12790 43
1532 31	4270 45	7451 43	9581 45	12856 43
1598 45	4331 45	7472 45	9614 45	12865 43
1600 44	4348 44	7683 45	9633 45	13354 44
1688 45	4363 45	7943 45	9652 44	13417 45
1691 40	4453 45	7948 45	9687 44	14369 45
1692 38	4499 45	7978 45	9690 44	14501 44
1706 45	4525 45	8011 45	9706 42	16519 45
1759 45	4536 45	8016 43	9712 45	16521 45
1783 45	4669 45	8022 45	9716 45	16522 45
1794 45	4738 45	8036 45	9735 45	16545 45
1805 42	4785 45	8105 45	9737 45	16552 45
1901 44	4792 45	8111 45	9791 45	16566 45
1927 45	4794 45	8118 44	9813 45	16765 45
2032 44	4829 44	8130 45	9847 45	16921 45
2036 43	5022 45	8131 45	9916 45	19013 45
2088 45	5148 45	8187 45	9987 45	
2173 45	5164 45	8189 45	10002 45	
2202 41	5182 45	8192 33	10047 45	

Serie B de $ 500

44 45	1546 45	2359 45	3198 45	3905 44
185 45	1656 45	2403 45	3225 45	3916 45
207 21	1696 45	2413 45	3274 45	3920 45
285 45	1726 44	2449 45	3278 44	3954 44
335 33	1745 45	2464 45	3282 44	3968 45
356 30	1799 45	2470 45	3292 45	4008 43
499 45	1800 45	2484 45	3323 41	4049 44
508 45	2007 45	2541 42	3367 45	4279 45
556 44	2039 44	2544 44	3408 45	4282 45
558 45	2043 38	2546 42	3441 45	4396 45
569 45	2044 37	2549 42	3471 44	4448 42
625 45	2046 45	2630 45	3502 45	4456 40
641 45	2087 42	2639 45	3522 45	4532 45
724 45	2109 45	2689 39	3566 45	4553 45
771 45	2113 34	2702 45	3570 45	5818 45
862 44	2144 41	2722 22	3654 43	6511 45
1318 45	2229 45	2735 44	3666 45	6698 41
1322 45	2240 45	2763 45	3670 45	6710 45
1344 45	2251 45	3004 45	3718 45	6723 40
1370 45	2262 45	3072 25	3751 45	6724 43
1414 45	2287 45	3099 45	3758 42	6946 45
1434 45	2312 45	3150 45	3834 45	6966 45
1466 45	2354 45	3181 43	3861 45	

Serie C de $ 1000

4 44	1336 45	2661 44	4687 45	5890 45
108 45	1350 45	2692 45	4703 45	5912 44
141 45	1373 45	2783 45	4742 45	5922 45
244 45	1375 42	2800 45	4783 40	5954 45
312 45	1398 45	3654 45	4917 44	5959 45
356 38	1470 45	3681 45	5016 45	5992 45
378 45	1586 45	3697 45	5029 45	6076 44
424 45	1686 44	3705 45	5032 45	6089 44
460 45	1712 44	3726 45	5035 45	6105 45
470 44	1784 45	3735 45	5043 45	6119 45
597 45	1788 43	3823 45	5048 45	6121 45
654 45	1789 45	3826 45	5113 45	6137 44
681 41	1904 44	3872 45	5193 45	6236 45
682 25	1907 45	4035 45	5392 45	6257 45
683 25	1950 45	4082 45	5411 45	6321 38
719 45	2086 42	4099 45	5449 45	6517 44
736 45	2101 45	4247 45	5457 45	6556 45
895 45	2199 45	4297 44	5532 40	6689 45
896 45	2220 44	4332 45	5534 45	6705 45
979 45	2359 44	4377 45	5580 45	6840 45
1002 45	2386 45	4426 45	5692 45	6877 44
1057 10	2446 45	4485 45	5713 45	6880 45
1095 45	2514 45	4517 45	5724 45	7072 39
1111 45	2573 45	4533 45	5853 45	7106 45
1154 45	2595 45	4555 45	5854 45	7325 45
1293 45	2601 45	4643 45	5863 40	7935 36

Serie D de $ 5000

7 45	189 45	432 45	1033 45	1354 45
115 45	289 45	476 45	1040 45	1497 45
173 45	365 45	770 45	1081 38	1528 44

El pago de todos estos títulos se efectuará del 1º al 10 del mes entrante y en los mismos días de los meses subsiguientes.—Buenos Aires, Mayo 24 de 1905.—*Miguel A. Gelly*, Secretario-contador. v. 10 Junio.

Aduana de la Capital

EDICTO:

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca L C número 3454, venido por el vapor «Attivitá», entrado al puerto en Marzo último, declarado en el manifiesto general como muestres y que resulta contener corbatas de seda mezcla, para que comparezca ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente 66 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de sumarios, Aduana de la Capital, Mayo 27 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-8-Junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días y á contar desde la fecha de la publicaeión de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Felisa Silva de Amarita por sí y en representación de sns hijos José, Ruperto, Baltasar, Justo, Fermín, Felisa y Petrona, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilado Cornelio Amarita.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza*, secretario. v-8-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, doña Elisa Escaillet de Delgado, en su carácter de viuda del extinto jubilado don Leandro Delgado.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza*, Secretario. v-8-Junio.

A contar dede la fecha de publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Herminia C. de Maldonado por sí y en representación de su hija menor Marta Celia, en su carácter de viuda é hija rsspectivamente del extinto señor Lorenzo Maldonado, ex Ingeniero de la «Comisión Demarcadora de Límites con Chile».—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-8-Junio.

Se hace saber á todos los que tengan derecho y por el término de ocho días, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Luisa Goria de Rábago, en su carácter de viuda del extinto jubilado, don Domiciano Rábago.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario. v-8-Junio.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión doña Beatriz P. de Fini, por sí y en representación de sus hijos menores Carmelo Felipe y María Elena, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto jubilad Antonio Fini.—Buenos Aires, Mayo 22 de 105.—*R Egusquiza.* v-3-Junio.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un falucho que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción del Resguardo de Ajó, en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Dicha embarcación está en mal estado, en ambos costados de la proa tiene el nombre de «Luisita», en la parte de adentro de la escotilla el nº 719 le falta el timón y tiene ocho costillas rotas, está pintada de colorado desde la quilla hasta la línea de flotación, de ésta para arriba de blanco, sobre la encinta tiene una línea colorada de cuatro centímetros con la cubierta colorada, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga; 1 metro 93 centímetros; puntal: 0 metro 75 centímetros.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905. v-5-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—*Lorenzo M. Irigaray.* v-17-Junio.

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una ancla encontrada en el puerto de Rosario, la que se halla actualmente depositada en la Subprefectura del puerto de La Plata. Tiene un peso aproximado de setecientos cincuenta kilos y treinta brazas de cadena.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1905. | *Lorenzo J. Irigaray.*

v-14-Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Federico Helguera, se hace saber y notifica á don **Miguel Golco** por el término de cinco días y por medio del presente edicto la sentencia recaída en los autos caratulados: «Mendivil de Golco doña Salvadora, contra Golco don Miguel sobre divorcio», y cuya parte dispositiva se transcribe á continuación: Que la acción de divorcio deducida se basa en las causales establecidas por los incisos 5o, 6o, y 7o del art. 67 de la Ley de Matrimonio Civil y procede examinar si sobre ella se ha producido en autos la prueba que la ley exige para estos casos;

Que de las declaraciones de los testigos corrientes á fs. 47, 57, 62 y 63, libres de toda tacha, resulta plenamente comprobado las injurias frecuentes que sufría la actora de su esposo y el abandono malicioso del hogar, sin dar á aquélla los medios necesarios de subsistencia;

Que por lo tanto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Asesor de Menores, procede hacer lugar á la acción solicitada.

Por estos fundamentos fallo este juicio declarando el divorcio de los cónyuges doña Salvadora Mendivil de Golco y don Miguel Golco, por culpa de este último y por las causales á que esta sentencia se refiere, con costas. Inscríbase en el libro respectivo, notifíquese á las partes y en oportunidad archívese. Definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo en Buenos Aires, sala de mi despacho á los diez días del mes de Mayo de mil novecientos cinco. Lo que se hace saber á sus efectos. Buenos Aires, Mayo de mil novecientos cinco. *A. Astorga.*

Sin cargo-v-8-Julio.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la construcción de un edificio escolar de cemento armado, con forro y techo de fibrocemento, en Saavedra, de acuerdo con las especificaciones, planos y presupuestos respectivos, formulados por la Inspección de Edificios Escolares, que podrán consultar los interesados en la Prosecretaría de este Consejo, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Junio próximo á las dos p. m., bajo sobre cerrado, en el sello que marca la ley, y acompañados del correspondiente certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señorPresidente del Consejo, por la suma equivalente al uno por ciento sobre el importe de la respectiva propuesta; no tomándose en consideración sino las que vengan en debida forma; y se abrirán en presencia de los interesados que concurran en el día y hora indicados.

Nota- Se previene á los interesados, que debiendo el Consejo construir dos ó tres edificios más de cemento armado, análogos al de Saavedra, el adjudicatorio de las obras de la presente licitación será preferido para aquéllas. —Buenos Aires, Mayo 12 de 1905.—*El Secretario,*

v-13-Junio.

MINISTERIO DE GUERRA

REMATE

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

Día 24 de Junio de 1905

Martillero Abraham Castellanos, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.

Martillero Tristán M. Burgos, en estación Etruria, F. C. P.: 100 caballos mestizos.

Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

Día 25 de Junio de 1905

Martillero Tristán M. Burgos, en La Carlota (F. C. P.) 100 caballos mestizos.

v-25-Junio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-17-Agosto.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar las obras domiciliarias de salubridad, en las propiedades calles Alvarado 730, Estados Unidos 2400 esquina Matheu 904, Pasaje Carrasco 748, Pinzón 953, Pinzón 941, Matheu 1025, Isabel la Católica 1214, Estados Unidos 2219/21 y Matheu 743/751. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Junio proximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 1o de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-2-Junio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Abril 28 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Miguel Piñeiro Sorondo, domiciliado en esta capital, calle 25 de Mayo 101 de profesión abogado, á V. E. digo: que vengo á solicitar permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el Territorio del Neuquen, en un cerro sin nombre situado á tres kilómetros de la margen izquierda del río Traful, y á los doce kilómetros de la confluencia de éste con el río Limay.—El terreno no se encuentra cultivado, labrado ni cercado, por lo que pido la concesión de cuatro unidades en un cuadrado. —Será justicia.—Miguel Piñeiro Sorondo.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Abril de mil novecientos cinco, á las once y cuarto ante meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 1o de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde: Ibarguren.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados, á sus efectos y á los del decreto de Mayo 15 de 1905: *E. Hermitte.* no 946-v-9 Junio.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Eduardo Acosta, domiciliado en la calle Florida no 68, de profesión hacendado, á V. E. digo:—Que solicito un permiso de exploración y cateo para substancias de primera categoría, en el límite de los Territorios del Chubut y Río Negro, sobre las nacientes del río Chubut, á continuación aguas abajo del permiso de cateo solicitado por don Miguel Piñeiro Sorondo y don Víctor Negri, con una extensión de mil metros de ancho á cada lado del río comprendiendo su lecho y un largo de diez mil metros.—El terreno se encuentra sin cultivo, cercado ni ocupación alguna. —Será justicia.—Eduardo Acosta—Presentada esta solicitud hoy cinco de Mayo de mil novecientos cinco á las dos pasado meridiano.—Conste:—Garrido.—Buenos Aires, Mayo 9 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. —Buenos Aires, Mayo 10 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro.—*E. Hermitte.* No-947-v-9-Junio

SOLICITUD DE CATEO

Gobernación de Santa Cruz.—Bajo de San Julián

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1904.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Alberto Lefrancois, casado, mayor de edad, domiciliado calle Cuyo 559, á V. E. respetuosamente expone: Que deseando verificar la existencia de carbón fósil y sus derivados en las vecindades de la mina de carbón denominada «Clemencia» situada en el Bajo de San Julián, Gobernación de Santa Cruz, vengo á solicitar á V. E. un permiso de exploración y cateo que cubra dichos yacimientos en la extensión de 2.000 hectáreas en forma de un rectángulo de 10.000 metros de fondo por 2.000 metros de ancho y se extienda como lo indica el croquis, 2.000 metros al Nordeste de la mina «Clemencia» y 8.000 metros al Sudeste.—El terreno de que se trata es de propiedad fiscal y no está cultivado.—Se excluye de este cateo la mina denominada «Clemencia» denunciada por su descubridor.—Será justicia.—Alberto Lefrancois. Presentada esta solicitud, hoy día 10 de Noviembre de mil novecientos cuatro, á las dos pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Noviembre 14 de 1904.—Pase á la División de Minas para que le dé á este expediente el trámite fijado por el Código de Minas. Ibarguren.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1904.—Notifíquese al interesado, que de conformidad al superior decrto de Julio 1o de 1895, no pueden concederse cateos que no estén ubicados á unos cinco kilómetros de minas ya registradas. E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1904.—Señor Director de Minas: Alberto Lefrancois, en el expediente sobre cateo de una mina de carbón, que se encuentra en esa repartición, expone: Que habiendo incurrido en error al formular mi pedido de fecha 10 del corriente mes, vengo á rectificarlo en la siguiente forma: Correr al Sudoeste el rectángulo que forma mi primitivo pedido, de modo que el límite Nordeste de la nueva ubicación, diste (5.000 m.) cinco mil metros de la mina «Clemencia» como queda indicado en el croquis marginal.—Saludo atentamente al

señor Director. — Alberto Lefrancois. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1904. — Agréguese á sus antecedentes, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 913-v-7 Junio.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1905. — A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Tomás Robinson Ainscough, mayor de edad, Contador Público Nacional, de estado casado, domiciliado en la calle Maipú 171, como mejor proceda manifiesta: que deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos y metales de primera categoría en el Territorio del Chubut, solicita se le conceda el derecho de cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: Sobre el río Teca con una anchura de 20 hectómetros abarcando todo el lecho del río, teniendo como lindero al Sur el cateo ya solicitado allí por otra persona cerca de la desembocadura del arroyo Caquel, siguiendo aguas abajo hacia el Norte en la mayor extensión posible, tal y como se explica en el croquis que va junto con la presente solicitud. El terreno no está cercado, labrado ni cultivado. Hago constar que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70 y es mi propósito garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de $ 2.500 c/l. y agrego á la presente el certificado de depósito por la suma de $ 50 c/l. equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto ruego á V. E. se sirva acordarme el permiso solicitado conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. — T. R. Ainscough. — Presentada esta solicitud hoy diez y siete de Mayo de mil novecientos cinco á las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha quince del mes que rige. Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. — Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. — Pase al Registro Gráfico. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Mayo 22 de 1905. — Señor Jefe: Sobre el río Teca y partiendo de la confluencia de éste con el Caquel, aguas abajo, se ha concedido para cateo una extensión de 20.000 metros con un ancho de 2.000 metros, razón por la cual sólo puede ubicarse este pedido á continuación de aquellos cateos. En consecuencia, es conveniente que el interesado manifieste ó no su conformidad con la ubicación dada. — J. T. Passalacqua. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1905. Notifíquese al interesado á los efectos del informe que antecede. — E. Hermitte. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1905. — Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación que se ha dado al presente pedimento. — T. R. Ainscough. Buenos Aires, Mayo 24 de 1905. — Habiendo manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, el interesado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.*

Nº 914 v-7-Junio.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1905. — Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geodesia: Manuel Mansilla (hijo), de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista nº 411, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Turbio, en un ancho de doscientos cincuenta metros en cada ribera de este río por cuarenta mil de largo. Este río se halla en el Territorio de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos. El punto de partida está cuarenta mil metros aguas arriba de la confluencia de este río con el Río Penitente y siguiendo aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos m/n ($ 50 m/n). Acompaño también el croquis relativo á la denuncia. Al mismo tiempo autorizo al señor Alfredo S. Duce, domiciliado Defensa 1238, para todo lo que se refiera á la tramitación de esta petición. Manuel Mansilla (hijo). Presentada esta solicitud hoy quince de Mayo de mil novecientos cinco, siendo las once y treinta minutos ante meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Mayo 17 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponde. B. Decoud. Oficial Mayor. Buenos Aires, Mayo 18 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado á sus efectos y á los del decreto de fecha 15 del corriente. *E. Hermitte.*

Nº 879-v-3 Junio.

Buenos Aires, 18 Mayo de 1905. — Señor Ministro de Agricultura: Carlos Pujol, mayor de edad, casado y Domingo Nogués mayor de edad, casado, ambos domiciliados Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera categoría que establece el código de minería en terrenos incultos y sin cercados comprendidos en el «Territorio de Los Andes» en el lugar conocido con el nombre del Rosario, siendo los límites de nuestras exploraciones y cateos: al Sud el paralelo que pasa por la iglesia del Rosario; al Norte el paralelo situado á ocho kilómetros de la misma iglesia: al Este el meridiano que pasa á mil doscientos cincuenta metros al Este de la misma iglesia y al Oeste el meridiano que pasa á mil doscientos cincuenta metros al Oeste de la misma iglesia, formando un rectángulo de una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los límites ya expresados. Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del código de minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro unidades que autoriza el artículo 27 del citado código. — Dignese V. E proveer de conformidad, previa publicación. — Será justicia. — Otro sí digo: que don Domingo Nogués otorga poder suficiente á don Carlos Pujol para que en su nombre y representación corra con todos los trámites de la presente solicitud. — Será justicia. — Domingo Nogués, — Carlos Pujol. — Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco, á las dos y cuarto pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince del corriente. — Conste: E. Garrido. — Buenos Aires, Mayo 19 de 1905 — Pase á la División Minas para que le dé el trámite que corresponda. — Ibarguren — Buenos Aires, Mayo 20 de 1905 — Pase al Registro gráfico E. Hermitte — Buenos Aires, Mayo 23 de 1905 — Señor Jefe: — A 150 mts. al Este de la Iglesia del Rosario existe un filon aurífero que corre aproximadamente de N. á S. y sobre él se han concedido las pertenencias «Fidela» «Mercedes« «Juanita» estas dos últimas ubicadas en la parte S. E. de la zona de cateo que se solicita en este expediente. — J. B. Passalacqua — Buenos Aires, Mayo 23 de 1905. — Regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que del presente cateo queda excluido el criadero sobre el cual se ha solicitado la concesión qus comprende las pertenencias «Fidela» «Mercedes» y Juanita por los señores Fermín Delclaux y Emilio Fressart. — *E. Hermitte.*

Nº 963-v-12-Junio

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

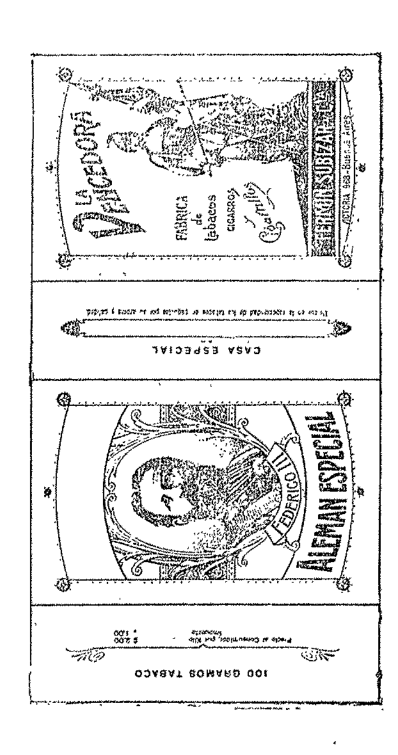
Acta Nº 15.539



Mayo 29 de 1905. — Braceras, Rademacher y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.

v-6-Junio.

Acta Nº 15.535



Mayo 29 de 1905 — Fermín Subizar y Cía. — Distinguir los artículos de la clase 59.

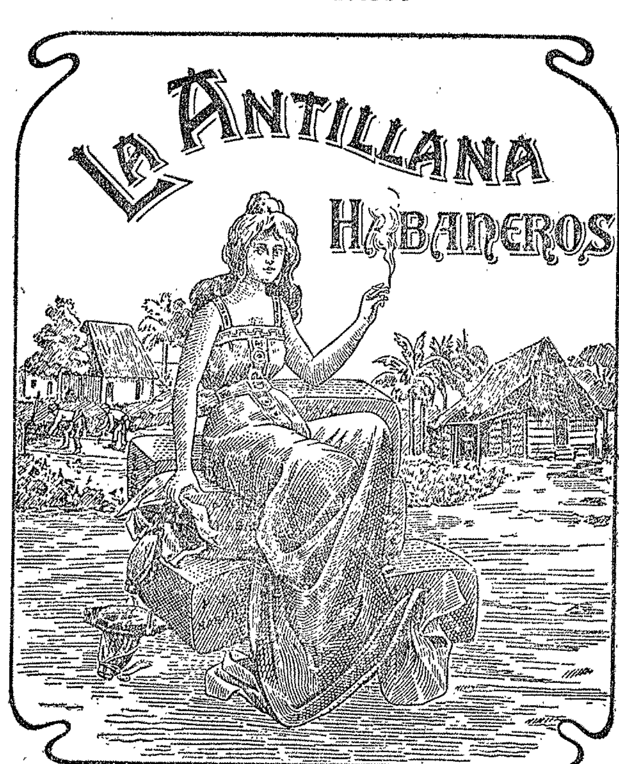
v-6-Junio.

Acta Nº 15.540



Mayo 29 de 1905.—Braceras, Rademacher y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-6-Junio.

Acta Nº 15.538



Mayo 29 de 1905.—Pedro Varela y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-6-Junio

Acta 15.545



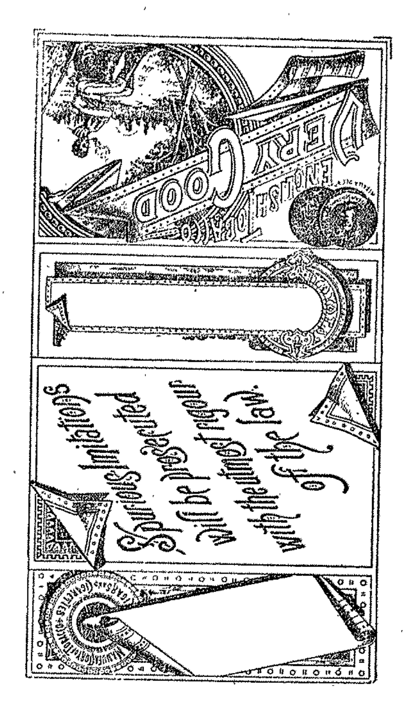
Mayo 29 de 1905.—Poujade Fréres. Distinguir los artículos de las clases 11, 13 y 79.
v-6-Junio.

Acta Nº 15.546.



Mayo 29 de 1905.—R. y N. del Sel.—Distinguio filtros y accesorios, clase 38.
v-6-Junio

Acta Nº 15.534



Mayo 29 de 1905—Fermín Subizar y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-6-Junio.

Acta Nº 15.542



Mayo 29 de 1905.—Drabble Hnos. y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 54 y 55.
v-6 Junio.

Acta Nº 15.547

«EL JAPONES»

Mayo 29 de 1905.—Adolfo Mantels y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 43 y 75.
v-6-Junio.

Acta Nº 15.541



Mayo 29 de 1905.—Lorenzo Leveratto. Distinguir bebida de la clase 68.

v-6 Junio.

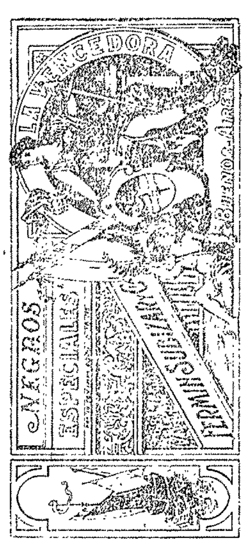
Acta Nº 15.533



Mayo 29 de 1905—Fermín Subizar y Cía.—Distinguir los artículos de la clases 59.

v-6-Junio.

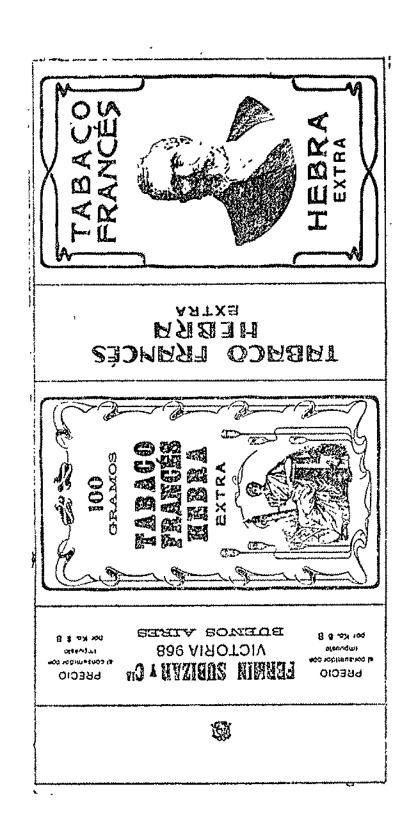
Acta Nº 15.536



Mayo 29 de 1905—Fermín Subizar y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.

v-6-Junio.

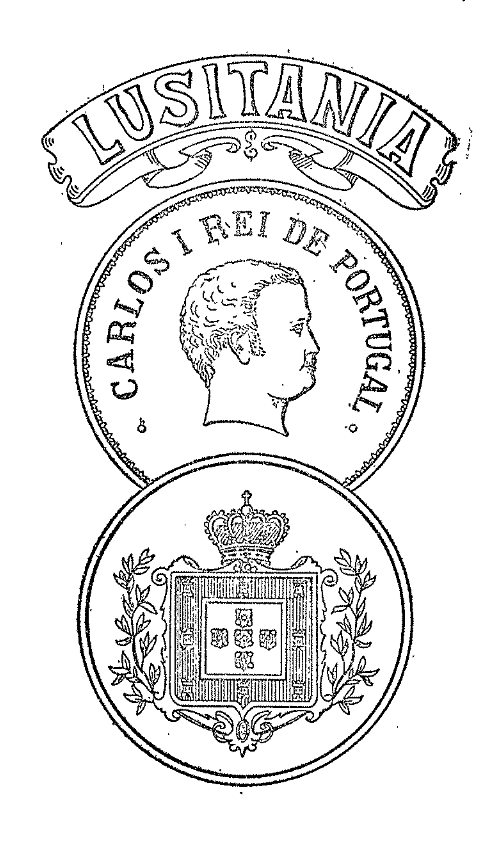
Acta Nº 15.532



Mayo 29 de 1905—Fermín Subizar y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.

v-6-Junio.

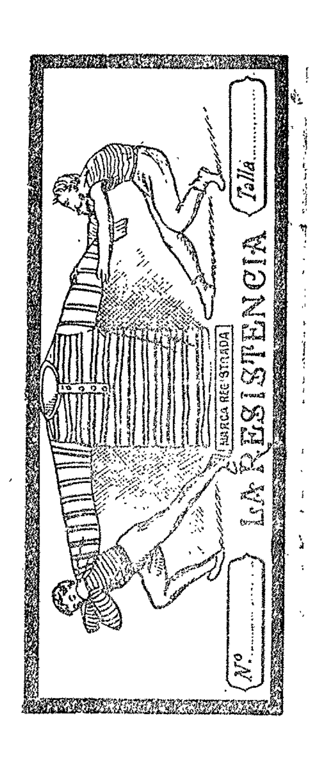
Acta Nº 15.543



Mayo 29 de 1905.—Drabble Hnos. y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.

v-6 Junio.

Acta Nº. 15.544



Mayo 29 de 1005.—Petit y Piria. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55.

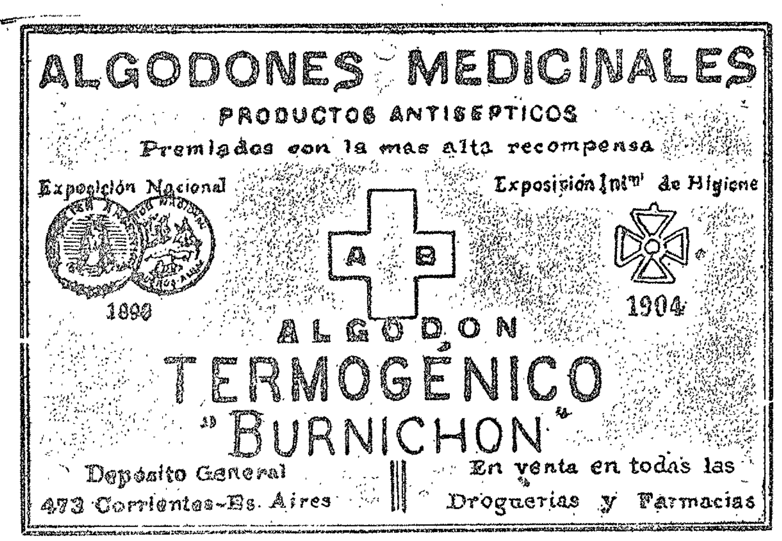
v-6-Junio.

Acta Nº 15.517



Mayo 26 de 1905.—Juan R. Borges.—Distinguir cajas y tesoros de seguridad, 80
v-3-Junio.

Acta Nº 15.516



CURACIÓN RÁPIDA

DE

Constipados, bronquitis, reumatismo, lumbago, neuralgia, enfermedades de los riñones.

Reemplaza con gran ventaja el parche poroso, vejigatorio, emplastos, tintura de iodo de los cuales el empleo es sucio y desagradable.

MODO DE USARLO

Humedecer el algodon y aplicarlo sobre la parte dolorida.

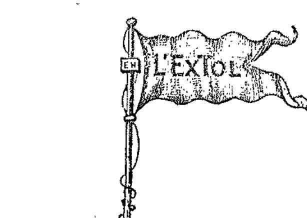
Mayo 26 de 1905.—A. Burnichon.—Distinguir algodón medicinal, clase 79. v-3-Junio,

Acta Nº 15.499

C/B

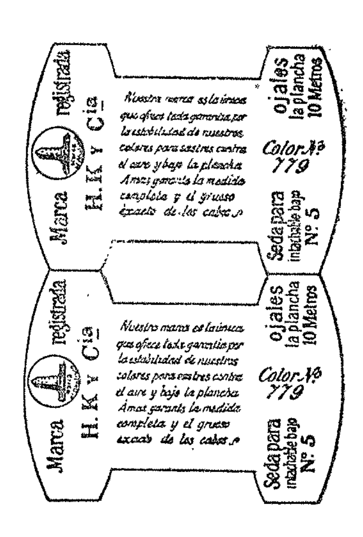
Mayo 22 de 1905.—Strouse Adler & Company.—Distinguir los artículos de la clase 52, especialmente corsés. v-3-Junio.

Acta Nº 15.513



Mayo 24 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-2-Junio.

Acta Nº 15.512



Mayo 24 de 1905.—Hermann Krabb y Cía. Distinguir hilos de las clases 44 á 47.
v-2-Junio.

Acta Nº 15.537



Mayo 29 de 1905—Fermín Subizar y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59.
v-6-Junio.

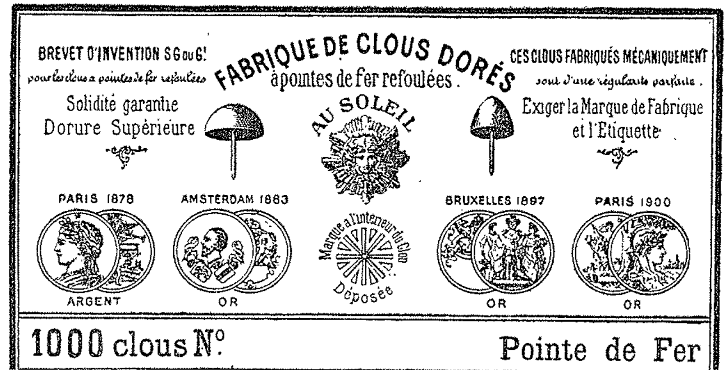
Acta Nº 15.515



Mayo 24 de 1905:—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 14 á 43.
v-2-Junio.

Acta N° 15.520





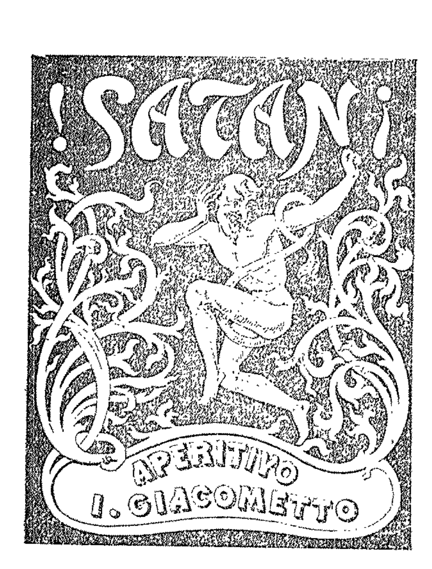
Mayo 27 de 1905.—Compagnie des Clous au Soleil.—Distinguir los artículos de la clase 32.
v-5 Junio.

Acta N° 15.526



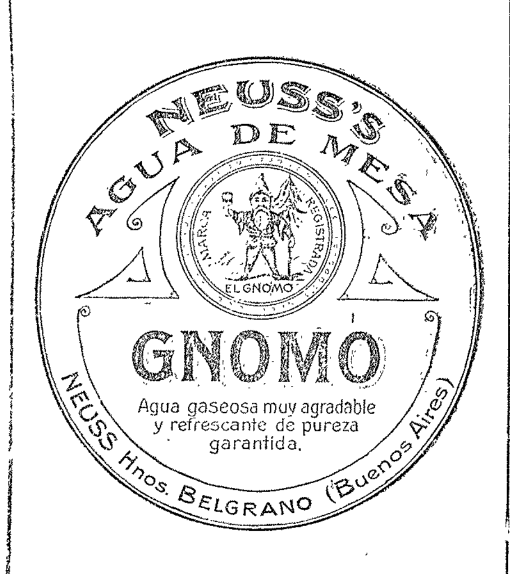
Mayo 27 de 1905.—Avelino Cabezas.—Artículos comprendidos en las clases 1 á 79.
v-5-Junio.

Acta N° 15.530



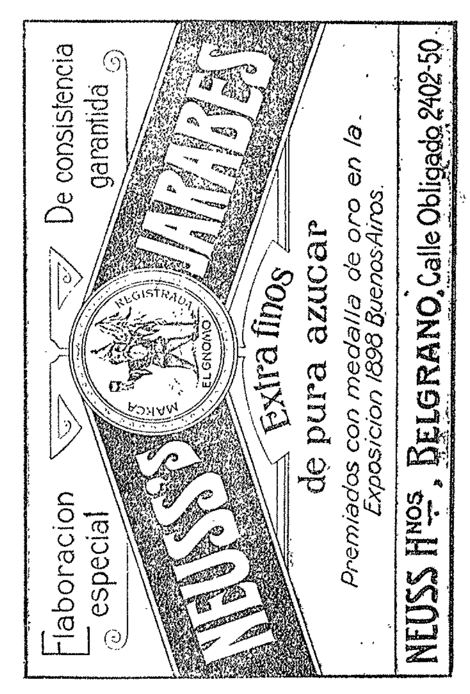
Mayo 27 de 1905.—Ignacio Giacometto.—distinguir aperitivo, clase 68. v-5-Junio.

Acta N° 15.527



Mayo 27 de 1905.—Neuss Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-5-Junio.

Acta N° 15.528



Mayo 27 de 1905.—Neuss Hermanos.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.
v-5-Junio.

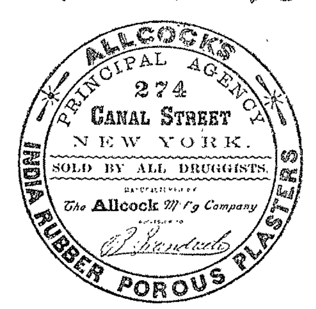
Acta N° 15.531



Mayo 27 de 1905.—Larrechea Hermanos y Cía.—Distinguir calzados, clase 53.
v-5-Junio.

Acta N° 15.524

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.



En caso de que haya dificultad para separar la tela de la superficie de este **EMPLASTO**, humedézcase con agua la tela, y se separará fácilmente.

Mayo 27 de 1905.—The Allcock Manufacturing Company.—Distinguir emplastos medicinales clase 79. v-5-Junio

Acta No 15.550



Mayo 30 de 1905.—Manuel Pérez.—Distinguir bacalao, clases 61 y 62. v-7-Junio.

Acta No 15.521



Mayo 27 de 1905.—Maurice Frings & Cie.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 47.—v-5 Junio.

Acta No 15.510



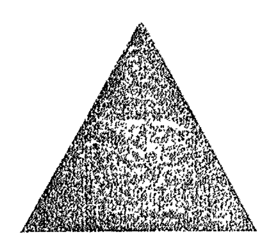
Mayo 24 de 1905.—G. Chicard fils ainé.—Distinguir bitter, clase 68. v-2-Junio.

Acta No 15.529



Mayo 27 de 1905.—Aristides Chiesa.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-5-Junio.

Acta No 15.525



Mayo 27 de 1905.—J. R. Morley.—Distinguir los artículos de las clases 44, 47, 49, 51 y 52. v-5-Junio.

Acta No 15.523

«LA PALMA»

Mayo 27 de 1905.—Barnés y Beretta.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-5-Junio

Acta No 15.514



Mayo 24 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-2-Junio.

Acta No 15.511

«COLF»

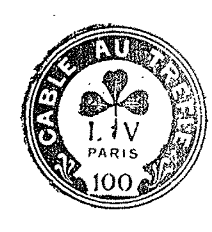
Mayo 24 de 1905.—Romero, Rodríguez y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-2-Junio.

Acta No 15.519

«PAN DEL POBRE»

Mayo 27 de 1905.—Miguel Cané. Distinguir los artículos de la clase 59. v-5-Junio.

Acta No 15.522





Mayo 27 de 1905.—Maurice Frings & Cie.—Distinguir los artículos comprendidos en las clases 44 á 47.— v-5 Junio.

Acta No 15.518

«TREBOL»

Mayo 27 de 1905.—Miguel Cané. Distinguir los artículos de la clase 59. v-5-Junio.

Acta No 15.554



Mayo 30 de 1905.—Warburg y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79, especialmente bolsas. v-7-Junio.

Acta No 15.549

«ROSOMBS LAIK»

Mayo 30 de 1905.—Pedro Bessone.—Distinguir pastas insecticidas, clase 80. v-7-Junio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Iose Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional